



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3989 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT04L19-5). 16495

3990 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, por este sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT06L19-7). 16497

3991 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, por ESL sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT03L19-5). 16499

3992 Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX34P20-8). 16501

##### Consejería de Educación y Cultura

3993 Resolución de 25 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 90/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Esther García Pedreño y otros, contra el Decreto n.º 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022. 16503

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 3994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2021. 16504
- 3995 Resolución de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/11/2020 y 10/12/2020), por la que se aprueba la propuesta definitiva de adjudicación de plazas. 16507

**3. Otras disposiciones****Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

- 3996 Orden de convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales. 16513
- 3997 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas. 16529

**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 3998 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se determina la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los Notarios la ficha indicada en el artículo 15.Siete del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos en redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 16560
- 3999 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas. 16562

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 4000 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para los años 2020 y 2021 del colectivo de la empresa Filthader, S.L. 16573

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4001 Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. 16577

**Consejería de Educación y Cultura**

- 4002 Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo I, en el término municipal de Puerto Lumbreras. 16579
- 4003 Resolución de 20 de mayo de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras. 16586

**Consejería de Educación y Cultura**

4004 Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2021-2022. 16592

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

4005 Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). 16642

**Consejería de Salud**

4006 Orden de la Consejería de Salud, por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia. 16655

4007 Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la consejería de transparencia, participación y administración pública, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del certificado digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16658

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

4008 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 2/2021 que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud. 16662

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

4009 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje "Las Lomas de Arranca" - Las Flotas, término municipal de Alhama de Murcia, Ginés y Engracia González García. (Expte. revisión de oficio AAI20190041). 16672

4010 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina "Zuñiga" Paraje Los Charcos, La Ñorica, pol. 213, parc. 32, término municipal de Totana, Blas y Miguel Andreo Miras. (Expte. revisión de oficio AAI20190042). 16673

4011 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje Los Titos - Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, Juan Oliver Hernández. (Expte. revisión de oficio AAI20190050). 16674

4012 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje La Calavera término municipal de Alhama de Murcia, Agrourbana Carthago S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190070). 16675

4013 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Mesillo Paraje Rambla del Mesillo, diputación de Aguaderas, pol. 109, parc. 134, término municipal de Lorca, Alcón, Carrillo y Ruiz, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190075). 16676

**BORM**

### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 4014 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje El Algarrobo, pol. 506, parc. 5057, término municipal de Fuente Álamo, Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa. (Expte. revisión de oficio AAI20190084). 16677
- 4015 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación avícola Cañada del Judío km 4'5, La Travesía, T.M. de Jumilla, Avícola Levantina, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190102). 16678
- 4016 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Avícola Cañada del Judío Km 11, Camino de la Dehesilla, término municipal de Jumilla, Avícola Levantina, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190103). 16679
- 4017 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje "Casa de las Ventanas"-Los Panochos, Diputación Torrecilla, Pol. 174, Parc. 73, T.M. de Lorca, Saladar 97 S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190108). 16680

### **III. Administración de Justicia**

#### **Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 4018 Procedimiento ordinario 639/2017. 16681

#### **De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4019 Seguridad Social 462/2015. 16683

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**

##### **De lo Social número Uno de Murcia**

- 4020 Ejecución de títulos judiciales 51/2021. 16685

#### **Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**

##### **De lo Social número Tres de Murcia**

- 4021 Ejecución de títulos judiciales 45/2021. 16687

#### **De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid**

- 4022 Seguridad Social 1.272/2020. 16691

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3989 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT04L19-5).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: Don Francisco Ayala Sánchez

Suplente: Don José Mora Navarro

Secretaría:

Titular: Doña M.<sup>a</sup> José Rizo Alarcón

Suplente: Doña Laura Sánchez López

Vocalía primera:

Titular: Don Avelino Antonio Navarro Pino

Suplente: Don Rafael Sánchez Medrano

Vocalía segunda:

Titular: Don Manuel Alcaraz Aparicio

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Amparo Suarez Guillén

Vocalía tercera:

Titular: Doña Marisol Cano Castillo

Suplente: Don Luis García González

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir, 1 plaza del Cuerpo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2020, con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3990 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, por este sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFT06L19-7).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Miguel Ángel Pujante Murcia

Suplente: D. Francisco González Cubero

Secretaría:

Titular: D. Francisco José Díaz Ortín

Suplente: D.ª Clara Martínez García

Vocalía primera:

Titular: D. Antonio Redondo Rocamora

Suplente: D. José Alfonso Segado González

Vocalía segunda:

Titular: D. Francisco José González Cañavate

Suplente: D. Joaquín Abenza Moreno

Vocalía tercera:

Titular: D. José Arturo Boti Espinosa

Suplente: D. Jesús Esteban Cerezo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir, 2 plazas del Cuerpo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3991 Orden de 26 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, por ESL sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código BFT03L19-5).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 16 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Hilario Gómez Martínez

Suplente: D. Eugenio Rosique Pérez

Secretaría:

Titular: D. José María González Martínez

Suplente: D. Ángel Luis López de la Torre

Vocalía primera:

Titular: D. Antonio Gómez Cuevas

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Martínez

Vocalía segunda:

Titular: D. Cristóbal García García

Suplente: D. Carlos Manuel Castejón Fernández

Vocalía tercera:

Titular: D. León García García

Suplente: D. Juan Francisco García García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir, 1 plaza del Cuerpo del Cuerpo Técnico, Escala Técnica de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Minas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 254, de 4 de noviembre de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 26 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3992 Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX34P20-8).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 15 de enero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Francisco Javier Valverde Cegarra

Suplente: D. Jesús Checa Bravo

Secretaría:

Titular: D. Antonio Pérez García

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Hernández Sáez

Vocalía primera:

Titular: D.<sup>a</sup> M. Carmen Blaya Navarro

Suplente: D.<sup>a</sup> Verónica Bleda Pérez

Vocalía segunda:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana María Santiago Rodríguez

Suplente: D. Claudio Armando Aguirre

Vocalía tercera:

Titular: D. Tomás Boluda Sánchez

Suplente: D. Juan Boluda Quiles

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud psicotécnica, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 174, de 29 de julio de 2020) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros OAMR-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**3993 Resolución de 25 de mayo de 2021 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 90/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Esther García Pedreño y otros, contra el Decreto n.º 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 90/2021, iniciado a instancia de Dña. Esther García Pedreño y otros, contra el Decreto nº 210/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2020 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia y contra la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de mayo de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3994 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado No Sanitario, opción Prevención, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2021.**

1.º) Mediante la Resolución de 24 de marzo de 2021 (BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2021), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado No Sanitario, opción de Prevención, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado No Sanitario, opción de Prevención, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2021, haciendo constar que ningún aspirante ha sido excluido.

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Mercedes Pérez Andrés

Suplente: Don José Matarredona Barbará

Vocal primero:

Titular: Doña Mercedes Llamas del Castillo

Suplente: Doña Concepción Escudero Mateo

Vocal segundo:

Titular: Doña Susana Guzmán Sánchez

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Luz del Rey Carrión

Vocal tercero:

Titular: Doña Ana Martínez García

Suplente: Don Emiliano Esteban Redondo

Vocal cuarto:

Titular: Doña Rita Lloret Torres

Suplente: Doña Inmaculada Galian Muñoz

Vocal CCOO:

Titular: Don Miguel Ángel Martínez Esparza

Suplente: Don Miguel Ángel López Lozano

Vocal CESM:

Titular: Don Mariano Leal Hernández

Suplente: Doña Soledad Guillén Mayordomo

Vocal CSIF:

Titular: Don José Morales Martínez

Vocal FSP- UGT:

Titular: Don Enrique Martínez García

Suplente: Don Joaquín Cánovas Conesa

Vocal SPS-RM:

Titular: Don Francisco Javier Álvarez Ripoll

Suplente: Don Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: Don José Ródenas López

Suplente: Doña Juana Tudela Pallarés

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 27 de mayo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**Anexo I**

**Listado provisional de aspirantes admitidos**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
**5242**	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA JOSE



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3995 Resolución de la comisión de selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27/11/2020 y 10/12/2020), por la que se aprueba la propuesta definitiva de adjudicación de plazas.**

**Primero.**- Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2020), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.**- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 23 de abril de 2021, la Comisión de Selección aprobó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, así como la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza (BORM 98, de 30 de abril de 2021)

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución la propuesta definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

**Segundo.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

**Tercero.-** Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 28 de mayo de 2021.—El Presidente de la Comisión, Juan Torres Lanzas.

## ANEXO I

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

## Categoría/opción: FSE/ ANÁLISIS CLÍNICOS

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
353,25	***6141**	ALBALADEJO OTON, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
259,2	***4671**	YAGUE GUIRAO, MARIA ENCARNACION	H.G.U. "REINA SOFIA".
223,2	***2763**	CASTAÑEDA SAN CIRILO, MARTA MIRIAM	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
206,2	***7667**	AVILES PLAZA, FRANCISCO VALERIANO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
200,2	***9519**	MARTINEZ GASCON, LIDIA ELOISA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
177,2	***4569**	ANTÓN MARTÍNEZ, DAVID	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
117	***2300**	FERNANDEZ SALAZAR, JOSE MIGUEL	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
113,2	***3549**	VILCHEZ AGUILERA, JUAN ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

## Categoría/opción: FSE/ ANATOMÍA PATOLÓGICA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
215,2	***2014**	IBORRA LACAL, EMMA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
185,55	***1524**	SANCHEZ DE LAS MATAS GARRE, MARIA JOSE	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
168,2	***6598**	LOPEZ PEÑA, MARIA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
125,4	***7501**	LOPEZ MOTOS, DAVID	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/opción: FSE/ CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
311,65	***3970**	OLCINA RODRIGUEZ, JORDI	H.G.U. "REINA SOFIA".

**Categoría/opción: FSE/ CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
326,3	***7874**	MARTINEZ GUERRERO, RAFAEL BAUTISTA	H.G.U. "REINA SOFIA".
323,35	***6924**	MARTINEZ GARCIA, PEDRO LUIS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
288,35	***7945**	RODRIGUEZ-MIÑON FERRAN, MARIA LUISA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
282	***9784**	LEON MUÑOZ, VICENTE JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
261,65	***8412**	SOLER GUTIERREZ, JOSE FERNANDO	H.G.U. "REINA SOFIA".
249	***0657**	ROS NICOLAS, MARIA JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
235	***2427**	SALCEDO CANOVAS, CESAR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
224,45	***3677**	MURCIA ASENSIO, ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
223	***2046**	GARCIA ZAFRA, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
210	***2646**	FERRERO MANZANAL, FRANCISCO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA
188	***2715**	LISON ALMAGRO, ALONSO JOSE	H.G.U. "REINA SOFIA".
152	***2609**	VALCARCEL DIAZ, ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/opción: FSE/ HEMATOLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
293,35	***8775**	FERRER MARIN, FRANCISCA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
275,2	***0568**	PEREZ CEBALLOS, ELENA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
252,2	***1634**	SALIDO FIERREZ, EDUARDO JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
192,2	***6474**	JEREZ CAYUELA, ANDRES	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
165,2	***6949**	NIETO FERNANDEZ, SANTIAGO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
88,2	***9297**	SUAREZ SOLIS, MANUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/opción: FSE/ OFTALMOLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
373,6	***4160**	LOPEZ ALBERO, CARMEN	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
316,6	***4331**	LOSADA MORELL, MANUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
192,2	***1621**	FOULQUIE MORENO, ELISA MARÍA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
140,2	***0582**	YAGO UGARTE, INES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

**Categoría/opción: FSE/ PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
310,75	***7158**	HERNANDEZ TERRES, MARIA LUZ	C.S. MENTAL MURCIA-ESTE
272,2	***2897**	FERNANDEZ ALCOLEA, CARLOS	C.S. MENTAL MULA
239,7	***8069**	OLMOS VILLAPLANA, ESTRELLA	C.S. MENTAL INFANTE
236,4	***9923**	SANCHIS LLEDO, FRANCISCO JOSE	C.S. MENTAL YECLA
217,65	***8789**	MORENO GIL, PEDRO JOSE	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA
212	***2500**	BERNAL SALAR, VICENTE	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS
205,45	***8494**	MURCIA GARCIA, LAURA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
205,4	***0344**	MARTIN FDEZ-MAYORALAS, CARLOS	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS
197,4	***6927**	GUIJARRO PAGAN, ALFONSO	C.S. MENTAL CARTAGENA
193,4	***8449**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA	C.S. MENTAL MAR MENOR
192,4	***3161**	HERNANDEZ TUDELA, ALFONSO	C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ
190,4	***4067**	ORTEGA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	C.S. MENTAL CIEZA
187,95	***6541**	ESPINOSA GIL, ROSA MARÍA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
183,4	***3353**	GARCIA SANCHEZ, JUAN	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS

**Categoría/opción: FSE/ UROLOGÍA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
269,4	***6748**	MORGA EGEA, JUAN PEDRO	H.G.U. "REINA SOFIA".
249	***8221**	VALDELVIRA NADAL, PEDRO	H.G.U. "REINA SOFIA".
246	***3630**	JIMENEZ PENICK, FRANCISCO JOSE	H.G.U. "REINA SOFIA".
223	***8566**	CAO AVELLANEDA, ENRIQUE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
216,55	***9749**	LOPEZ GONZALEZ, PEDRO ANGEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
176	***3005**	ESCUDERO BREGANTE, JOSE FELIX	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
172	***5159**	HONRUBIA VILCHEZ, BEATRIZ	H.G.U. "REINA SOFIA".
140	***6342**	JIMENEZ PARRA, JOSE DAVID	H.G.U. "REINA SOFIA".
129	***0904**	OÑATE CELDRAN, JULIAN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
117	***8156**	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARLOS	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"

**ANEXO II****LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: FSE/ PSICOLOGÍA CLÍNICA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
219,25	***9099**	OLMOS JIMENEZ, CARMEN MARIA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**3996 Orden de convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales.**

Mediante Decreto 89/2020, de 10 de septiembre (BORM n.º 214 de 15 de septiembre de 2020), se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales.

El artículo 7, apartado 1, del citado Decreto dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se determinará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el año 2021 figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos/as nacidos/as de parto o adopción múltiple, a familias numerosas de categoría especial y a familias monoparentales.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas individuales a las familias numerosas de categoría especial, a las familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple, adopción múltiple, acogimiento permanente o guarda con fines de adopción y a las familias monoparentales, al objeto de colaborar en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 89/2020, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales (BORM Número 214 Martes, 15 de septiembre de 2020).

2. La finalidad de las ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden y en las normas reguladoras, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 3. Tipos y cuantía máxima de las ayudas.**

Los conceptos objeto de estas ayudas son los siguientes:

- A) Gastos de Alimentación.
- B) Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concertados.
- C) Gastos de Vestido (Textil y Calzado).
- D) Gastos de Farmacia y Parafarmacia.
- E) Higiénico-sanitarios.
- F) Accesorios de puericultura.

G) Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral.

H) Gastos derivados de la contratación de personal para la atención domiciliar de la/las personas dependientes y menores para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.

La cuantía máxima de las ayudas es de 2.500,00 €.

**Artículo 4. Créditos presupuestarios.**

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de noventa mil euros (90.000,00 €).

La cuantía total máxima podrá incrementarse hasta llegar a 500.000,00 €, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como por la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, previa publicación en el BORM de los créditos disponibles para este incremento.

**Artículo 5. Acreditación de requisitos.**

1. Serán requisitos generales para ser beneficiarios/as de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de las normas reguladoras:

a) Tener reconocida la condición de familia numerosa, que debe encontrarse en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible a las familias monoparentales.

b) No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad a través de servicios públicos, privados o concertados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

c) La unidad familiar debe residir en la Región de Murcia, figurando empadronados sus miembros en alguno de sus municipios en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos beneficiarios que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados como asimilados a la



convivencia en el artículo 1.1.b del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

d) No superar, en ningún caso, la renta per cápita familiar, calculada según lo establecido por el artículo 6 de las normas reguladoras, el importe del IPREM vigente.

2. Para ser beneficiarios/as de estas ayudas será necesario que cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de las normas reguladoras:

a) Tener hijas e hijos nacidos de parto o adopción múltiple, considerando como tal el parto de tres menores como mínimo y con edad inferior a seis años en el momento de la solicitud. Asimismo, se equipará a los supuestos anteriores el acogimiento permanente o la guarda con fines de adopción, legalmente constituidos de forma simultánea, de tres menores como mínimo y con edad inferior a seis años en el momento de la solicitud de la ayuda.

b) Ser familia numerosa de categoría especial según la definición dada por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

c) En el caso de tratarse de una familia monoparental, que las hijas o hijos que la integran sean personas solteras con edad inferior a 21 años de edad, o ser persona con discapacidad o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. No obstante, tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Además de este requisito, deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos de hecho:

c).1 Que el/la ascendiente figure como el único/a progenitor/a en el Registro Civil.

c).2 Que el/la ascendiente tenga en exclusiva la patria potestad.

c).3 Que el/la ascendiente esté en estado de viudedad o en situación equiparada.

c).4 Que se trate de una familia formada por una persona y los menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año.

3. Los requisitos señalados en los apartados precedentes se acreditarán mediante la documentación que se detalla en el artículo 8 de esta convocatoria y cuyas instrucciones se encuentran recogidas en el ANEXO I (Solicitud: Ayudas a las familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales).

#### **Artículo 6. Distribución de créditos.**

1. El importe total destinado a las ayudas se distribuirá, en primer lugar, según el siguiente criterio:

a) Ayudas a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple o que tengan menores en acogimiento permanente o guarda con fines de adopción: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas incrementado en un 20%.

b) Ayudas a familias monoparentales: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas incrementado en un 20%.

c) Ayudas a familias numerosas de categoría especial: Importe total destinado a las ayudas menos el importe resultante de las operaciones indicadas en los apartados anteriores.

2. Para todas las solicitudes de ayuda, en todas las modalidades, que cumplan los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 3 y 4 de las normas reguladoras, se valorará la renta per cápita familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de las citadas normas reguladoras. En función de la renta per cápita resultante, podrá concederse la cantidad máxima de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma, según los siguientes tramos:

a) Renta per cápita de hasta 1.500,00 €: Importe máximo de la ayuda.

b) Renta per cápita de entre 1.501,00 y 3.500,00 €: 75% del importe máximo.

c) Renta per cápita de entre 3.501,00 y 6.000,00 €: 50% del importe máximo.

d) Renta per cápita de entre 6.001,00 € y el importe del IPREM vigente: 25% del importe máximo.

3. Dentro de cada uno de los tramos de renta, las solicitudes se atenderán según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras, por lo que a los efectos de la valoración de la cuantía de las ayudas se computarán los ingresos de la familia, entendida como se indica en el artículo 4 del decreto de las normas reguladoras, así como los correspondientes a ascendientes o descendientes que residan en el mismo domicilio.

4. La propuesta de asignación de las ayudas a cada una de las solicitudes así ordenadas se realizará según lo señalado en el apartado dos, hasta la total distribución de los créditos destinados a las mismas. No obstante, si distribuido todo el importe correspondiente a uno de los tipos de familias señalados en el apartado primero de este artículo, entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, quedase crédito libre éste se asignara al resto de tipos de familias siguiendo los criterios establecidos en este artículo.

5. En el supuesto de contar con un incremento de la cuantía inicial de la convocatoria, se procederá a la asignación de estos créditos adicionales, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo, entre las solicitudes que hubieran quedado fuera de la distribución de los créditos iniciales.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo de la presente Orden, acompañado de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o mediante la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 8. Documentación.**

1. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio competente en materia de promoción y protección de las familias, como órgano instructor, podrá consultar o recabar, a través de certificados telemáticos,

la documentación acreditativa de las circunstancias previstas en los artículos 3, 4 y 6 que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se oponga a ello, en cuyo caso, deberá aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada (en su caso) de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento/volante de la unidad convivencial.

b) Autorización a la Administración para la consulta en los archivos obrantes, de los datos e ingresos relacionados con la ayuda, así como la consulta con otras administraciones.

No obstante, la persona solicitante y resto de miembros de la familia obligados por edad, podrán oponerse expresamente a la consulta, debiendo presentar en tal caso los documentos cuya consulta no autorice.

El Anexo II Cláusula de consentimiento para consulta de datos de la Unidad Familiar, solo ha de ser cumplimentado y presentado junto a la solicitud, en los casos de unidades familiares con ascendientes, cónyuges y descendientes mayores de 16 años computables a los efectos de la renta per cápita.

c) Importe por el que se solicita la ayuda.

d) Declaración responsable relativa a las actividades realizadas durante el año 2020 de todos los miembros del núcleo de convivencia.

e) Certificado/documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) nombre de la persona que solicita la ayuda que ha de ser titular de la cuenta y debe constar su número de DNI/NIE.

f) Aquella documentación que afecte a la situación socio-económica y que se determine como necesaria. Acompañada de una declaración responsable u otros documentos acreditativos, como Vida Laboral relativa al año 2020.

#### **Artículo 9. Subsanción.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Resolución, plazos y notificación.**

En lo relativo a la resolución, plazos y notificación se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las normas reguladoras.

**Artículo 11. Cuantía.**

El importe de la ayuda concedida por familia en ningún caso podrá ser superior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios/as.**

De conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras, las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Justificar las ayudas concedidas en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 13. Justificación de las ayudas.**

1. El abono de la ayuda se realizará por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la ayuda y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas y documento utilizado para el pago, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, fecha y el recibí. Dichas facturas y documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque, en su caso.

a.3) En el caso de pagos al contado, el original de la factura deberá llevar el recibí y la cantidad facturada nunca será superior a 2.500 €.

a.4) No serán válidos los tickets de caja como medio de justificación.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado siguiente.

4. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

**Disposición final única. Efectos de la convocatoria.**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas físicas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 1 de junio de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



## ANEXO I

## Código Guía de Servicios 2792

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL, A FAMILIAS CON HIJOS/AS NACIDOS/AS DE PARTO MÚLTIPLE O ADOPCIÓN MÚLTIPLE Y A FAMILIAS MONOPARENTALES.****Datos de la persona solicitante:**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
DNI/NIE		TIE*	Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
		E1		H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		

*\*El TIE (obligatorio para personas extranjeras no comunitarias) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Provincia	Municipio	Localidad		Código Postal				

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

Teléfono fijo	Teléfono móvil 1	Teléfono móvil 2

**Situación familiar por la que quiere solicitar esta ayuda:**

- Familia numerosa de Categoría Especial
- Familia monoparental (ascendiente único, exclusiva patria potestad, estado de viudedad o equiparado).
- Familia con hijos/as de parto o adopción múltiple (parto o adopción múltiple de tres o más, menores de 6 años).

**Datos bancarios para el abono de la Ayuda:**

(La persona titular de la cuenta bancaria ha de ser la misma que solicita la ayuda)

IDENTIDAD DE LA PERSONA	
DNI/NIE/CIF (Obligatorio)	TIE (Obligatorio personas extranjeras no comunitarias)**
	E 1
IBAN	
E S	

*\*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

**A efectos de notificación:****SOLO MARCAR UNO: EN PAPEL O ELECTRONICA****NOTIFICACIONES EN PAPEL:**

(marque la casilla si desea ser notificado/a en papel)

Deseo ser notificado/a en papel.

**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:**

(marque la casilla si desea ser notificado/a por sede electrónica, en cuyo caso tiene que acceder con DNI electrónico o certificado digital en activo)

Autorizo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

<https://sede.carm.es/> \*apartado consultas \*notificaciones electrónicas o directamente a la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica

A través de un correo electrónico a la dirección :

A través de un SMS en mi teléfono:

**Cantidad económica que solicita:**

Tenga en cuenta que en caso de serle concedida, debe aportar las facturas para justificar la ayuda, el gasto ha de estar realizado durante el año 2021 y tiene la obligación de presentarlas entre el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2022. (NO SE APORTAN EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD).

Indique el importe que solicita. Tenga en cuenta que la cuantía máxima es de hasta 2.500,00 €. La cantidad que solicite puede ser inferior al máximo establecido.

€

*Los conceptos objeto de estas ayudas son los siguientes: Gastos de Alimentación; Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concertados; Gastos de Vestido (Textil y Calzado); Gastos de Farmacia y Parafarmacia; Higiénico-sanitarios; Accesorios de puericultura; Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral; Gastos derivados de la contratación de personal para la atención domiciliaria de la/las personas dependientes y menores para la conciliación de la vida familiar y laboral.*

\*Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.



**Datos de la Unidad de Convivencia, Composición  
y Declaración de Ingresos:**

Muy importante cumplimentar este apartado, relacionando todos los miembros de la unidad familiar incluyendo a la persona solicitante de la ayuda. En caso contrario no se procederá a valorar su solicitud hasta la subsanación de la misma.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE Obligatorio	Parentesco con solicitante	Fecha nacimiento	Ingresos mensuales	Procedencia ingresos

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.



**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b>	
<b>“Responsable”</b> (del tratamiento)	Dirección General Familias y Protección de Menores, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social <a href="mailto:GEAS-FAMILIA@listas.carm.es">GEAS-FAMILIA@listas.carm.es</a>
<b>“Delegado de Protección de Datos”</b>	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a>
<b>“Finalidad”</b> (del tratamiento)	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.
<b>“Legitimación”</b> (del tratamiento)	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.
<b>“Destinatarios”</b> (de cesiones o transferencias)	Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.
<b>“Derechos”</b> (de la persona interesada)	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace: <a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a>  En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos
<b>“Información adicional”</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a>



## Declaración

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará, por medios electrónicos, los siguientes documentos, excepto que expresamente se oponga a la consulta:

Datos de Identidad, certificado tributario del Nivel de Renta, Datos de familia numerosa, datos de residencia a través del servicio de Verificación de Datos de Residencia, Certificación de pensiones y prestaciones económicas, Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso, Informe de vida laboral.

**[\*] Me OPONGO\* a la consulta de datos:**

**Firma de la persona solicitante, si se opone a la consulta**

Así mismo, autorizo la cesión de datos de carácter personal de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, o a otras Administraciones o Entes públicos, para el ejercicio de sus competencias.

(\* ) En el caso de OPOSICIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

**Firma de la solicitud:** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

**CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**  
Sr/ra. CONSEJERA – Avenida de la Fama 3 . 30007 - Murcia

## **INTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

### **DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:**

- Certificado/volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial. (Con fecha lo más próxima posible a fecha de la solicitud como máximo son válidos hasta los 6 meses anteriores a la solicitud).
- Fotocopia del certificado/documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) nombre de la persona que solicita la ayuda que ha de ser titular de la cuenta y debe constar su número de DNI/NIE.

### **Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2020, deben aportar documentación acreditativa de su situación laboral actual.
- Las personas que estuvieran obligadas a realizar la declaración de la renta de las personas físicas y su situación económica actual haya sufrido algún cambio como consecuencia de interrupción del trabajo, deberán acreditar documentalmente los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
- En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.
- Las personas que no estén obligadas a realizar la declaración de la renta de las personas físicas deberán aportar: documento de Vida Laboral junto aquellos documentos que acrediten los ingresos obtenidos (nóminas, certificado de retenciones IRPF, declaración trimestral de autónomos, declaración jurada de ingresos para quienes trabajen por cuenta propia).

*A los efectos del cómputo de ingresos de la Unidad Familiar para la obtención de la renta per cápita se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros. En caso de convivencia con ascendientes o descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se computarán los ingresos procedentes del rendimiento del trabajo de todos los miembros.*

### **En el supuesto de familias monoparentales:**

#### **Documentación que acredite las circunstancias exigidas en la convocatoria en el caso de la situación de monoparentalidad.**

- Certificado de viudedad.
- Certificación de tener la patria potestad de los/as hijos/as. **EN EXCLUSIVA** por el/la solicitante. (La cual ha de ser acreditada presentando copia de la sentencia judicial a tal efecto, no son consideradas familias monoparentales los casos de divorcio o separación con patria potestad compartida).
- Acreditación de ser el único progenitor. (Lo que se acreditará aportando copia de libro de familia y/o certificado de inscripción de Registro Civil).

Para una correcta valoración de su solicitud:

El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.

La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.

### **IMPORTANTE**

**El anexo II Clausula consentimiento consulta de datos Unidad familiar**, es obligatorio cumplimentarlo debidamente firmado en aquellos casos donde existan miembros computables de la unidad familiar (cónyuges, ascendientes, descendientes mayores de 16 años).

**En el supuesto de oponerse o no autorizar a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes datos relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- **Certificado tributario de Nivel de Renta.**
- **Consulta de Datos de Identidad.**
- **Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia**
- **Datos de familia numerosa.**
- **Certificación de pensiones y prestaciones económicas**
- **Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.**
- **Informe de Vida laboral.**
- **Información catastral**
- **Discapacidad**
- **Dependencia**



ANEXO II

**CLAUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA TRAMITE DE SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL, A FAMILIAS CON HIJOS/AS NACIDOS/AS DE PARTO MÚLTIPLE O ADOPCIÓN MÚLTIPLE**

**CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS (unidad familiar)**

Los firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDAN OBLIGADOS/AS A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando sean requeridos.

**Certificados que van a ser consultados por la Administración:**

1. Certificado tributario de Nivel de Renta.
2. Consulta de Datos de Identidad.
3. Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia
4. Datos de familia numerosa.
5. Certificación de pensiones y prestaciones económicas
6. Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
7. Informe de Vida laboral.
8. Información catastral
9. Discapacidad
10. Dependencia

**IMPORTANTE:** Están obligados/as a **cumplimentar y firmar** todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años incluido quien solicita la ayuda.

QUEDO INFORMADO/A DE QUE PARA LA TRAMITACIÓN DE MI SOLICITUD SE VAN A CONSULTAR MIS DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN Y MIS DATOS TRIBUTARIOS. (Cumplimente los datos y firme)		FIRME EN ESTA COLUMNA <b>SOLO EN CASO DE NO AUTORIZAR</b> A LA ADMINISTRACIÓN A LA CONSULTA DE SUS DATOS Y/O LA CONSULTA DE SUS DATOS TRIBUTARIOS	
SOLICITANTE		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	



PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
Fdo.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
Fdo.		Fdo.	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**3997 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas.**

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7 bis y artículos 25 y siguientes de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Las características de las personas menores acogidas en los centros de protección de menores, requieren prestaciones diferenciadas y personal adecuado para su atención, lo que hace necesaria la aprobación de modelos específicos según la tipología de aquellos.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública recogido en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.-** Establecer el importe a pagar por la Consejería competente en materia de protección de menores por plaza ocupada, que será el recogido en el apartado 8.2 del presente acuerdo, así como establecer en el 96% el porcentaje sobre el importe de las plazas ocupadas a satisfacer por reserva de plaza. Los importes establecidos en la presente orden podrán ser objeto de revisión, conforme



a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



## Anexo

### **Modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y de las atribuciones conferidas por el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y por el artículo 12 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

De otra parte, D./D.ª \_\_\_\_\_ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

#### **Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, política infantil y de la tercera edad y de instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

**Segundo.-** Que entre las actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de Familia e Infancia, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, están las de realizar actuaciones tendentes a la protección, promoción de los/as menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar, y en lo que hace al objeto de este concierto social, gestionando el acogimiento y protección de menores en situación de desamparo.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

**Tercero.-** Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 25 bis, relativo al Régimen de concertación establece que las administraciones públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades privadas, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle, con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

Así, el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2 establece que podrá ser objeto

de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores la reserva y ocupación de plazas para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública (...).

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del/la menor por ministerio de la ley.

**Quinto.-** Según el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con las personas menores de edad en acogimiento residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de las personas menores de edad acogidas, y tendrán las obligaciones básicas que en el mismo se detallan a las que se da cumplimiento a través de las prestaciones reflejadas en el presente acuerdo de concierto social.

**Sexto.-** El Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula el acogimiento residencial en centros específicos de protección para menores con problemas de conducta, en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, que se realizará exclusivamente cuando no sea posible la intervención a través de otras medidas de protección (principio de subsidiariedad), y tendrá como finalidad proporcionar al menor un marco adecuado para su educación, la normalización de su conducta, su reintegración familiar cuando sea posible, y el libre y armónico desarrollo de su personalidad, en un contexto estructurado y con programas específicos en el marco de un proyecto educativo. Así pues, el ingreso del menor en estos centros y las medidas de seguridad que se apliquen en el mismo se utilizarán como último recurso y tendrán siempre carácter educativo.

Ahora bien, no podemos obviar que los centros de protección, en el marco europeo, se inspiran en la noción de servicio público caracterizado por dos notas esenciales: el carácter abierto (voluntario) y flexible (adaptado a las características del menor y fundado en el principio de protección de su interés). El carácter abierto se funda en la idea de que la actuación de los servicios de ayuda social es preventiva y voluntaria, no debe ser impuesta y, en el caso de ser necesaria la aplicación de medidas coercitivas, debe transmitirse el expediente inicialmente a los servicios judiciales.

Es por esta razón por la que en el presente concierto social se distinguen entre las plazas en centros de protección para menores con problemas de conducta en las que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, de aquellas plazas en centros de protección para menores con problemas de conducta en las que dichas restricciones no se aplican y en las que el status libertatis se encuentra contextualizado, en virtud de la minoría de edad, "por las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y custodia, entre las cuales se encuentra el permanecer

en compañía del titular de dicha potestad" (STC n.º 94/2003, de 19 de mayo), sin que en éstas últimas se pueda llegar a una restricción de libertad que exceda de lo que es ordinario en la vida de los menores.

**Séptimo.-** La entidad \_\_\_\_\_ está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se seleccionó a la entidad \_\_\_\_\_ para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, así como se asignaron \_\_\_\_ plazas, objeto de este concierto social.

### Cláusulas

#### **Primera: Objeto**

El presente concierto social tiene por objeto la reserva y ocupación de plazas para la prestación del servicio de acogimiento residencial en centros de media larga estancia de protección de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública en el centro/los centros de la entidad \_\_\_\_\_ (en adelante entidad concertada), sito/s en \_\_\_\_\_, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención integral de aquellos de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de menores.

Partiendo del principio de subsidiariedad, se distinguirá en su caso, aquellas plazas en las que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales de aquellas en los que dichas restricciones no se emplean, siendo de aplicación a las primeras las disposiciones recogidas en el Capítulo IV, Título II, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El número de total de plazas a concertar será de\_\_\_\_\_.

#### **Segunda: Personas destinatarias del Servicio de Atención Residencial**

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser menor de edad y tener entre 12 y 17 años.

Excepcionalmente, podrán permanecer en los centros jóvenes que hayan cumplido 18 años, prorrogando su estancia en circunstancias especiales, y con autorización expresa de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

2. Ser niño, niña o adolescente que presente problemas de conducta diagnosticado en virtud de valoración psicosocial del equipo técnico de protección de menores.

3. Tener autorizado el internamiento en régimen de acogimiento residencial por Resolución de Dirección General competente en materia de protección de menores.

### **Tercera: Servicios que comprende y características**

#### **1. Servicios esenciales**

El Centro Residencial proporcionará los servicios esenciales que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad concertada, que abarca la atención integral, individual e integradora de los menores propia de la guarda en los términos del Código Civil: La entidad concertada, debe prestar los siguientes servicios:

1.1. Atención residencial. Servicios de alojamiento, vestuario, higiene personal, manutención. Los gastos de ropa y calzado de uso personal, así como de ajuar, correrán a cargo de la/s entidad concertada, que será responsable de guardar y custodiar la ropa personal y las pertenencias portadas en el momento del ingreso por el/la menor, para ello se hará un inventario de los objetos personales de valor que entrega en custodia al centro.

1.2. Elaboración, diseño e implementación del Plan Individual de Protección (PIP): La Entidad Pública en coordinación con el equipo técnico del Centro elaborará un plan individual de protección de la persona menor de edad, que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá su preparación, tanto a la llegada como a la salida del centro, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación al mismo. Dicho plan será comunicado a la persona menor edad acogida para su conocimiento, en función de su madurez y en un lenguaje accesible al mismo.

Cada menor tendrá un profesional de atención directa que será figura de referencia para él, responsable de su atención de forma individualizada, procurando la cobertura de sus necesidades de asistencia moral y material, de la evolución de su PIP, del seguimiento médico, escolar y de aquellos otros que el/la menor requiera.

Potenciarán la educación integral e inclusiva de las personas menores de edad, con especial consideración a las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad.

En el caso de las personas menores de edad de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

El plan individual de protección será revisado periódicamente con el objeto de valorar la alternativa más adecuada a las circunstancias personales del/la menor.

Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

En este sentido las actuaciones realizadas se tienen que ajustar, con carácter general, a los criterios y líneas de actuación establecidos en la legislación vigente y específicamente a los principios de "prevalencia del interés del/la menor sobre cualquier otro concurrente", "respeto a los derechos individuales y colectivos", "remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su formación integral", "reconocimiento de su dimensión personal y social así como "normalización" entre otros.

1.3. Seguimiento sanitario. Durante su estancia en el centro, el equipo técnico será responsable del seguimiento del historial sanitario de las personas menores de edad, detección de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación, control de vacunaciones

y coordinación con los profesionales del Sistema Público de Salud de la zona, en este sentido se administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen las personas menores de edad bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de las personas menores de edad.

La entidad concertada asumirá los gastos derivados de prótesis, sillas de ruedas, gafas, ayudas técnicas de uso personal, así como asistencia odontológica a aquellas personas menores de edad que lo necesiten de forma urgente, garantizando la atención de las mismas sin discriminación alguna por razón de su discapacidad.

En los supuestos de personas menores de edad con enfermedades mentales, estas deberán ser incorporadas a la red pública de salud mental y deberán ser acompañadas por personal del centro, siempre que deban asistir a una cita.

La entidad concertada deberá asumir los cuidados del/la menor en periodos en que éste/a hubiere de estar hospitalizado/a.

1.4. Seguimiento educativo. Se procederá a la escolarización de las personas menores de edad y al seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual de las que se encuentren en edad escolar, apoyo en las tareas escolares y dotación de todo el material necesario del proceso de escolarización. En los días de incorporación del/la menor al centro, mientras se tramita la plaza en un centro escolar, se intentarán mantener horarios y rutinas en las personas menores de edad semejantes a los del centro escolar, así como hábitos de estudio.

Por otro lado se realizarán talleres que tengan por objeto garantizar la integración de las personas menores de edad en el entorno.

Atendiendo a criterios de individualidad, a las especiales necesidades y características de las personas menores de edad, y para facilitar la integración de las mismas en el ámbito educativo, se procurará matricularlas en distintos centros, intentando mantener a los/as hermanos/as juntos/as, salvo circunstancias excepcionales que se valorarán en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección de menores.

En los casos en que por su edad, las personas menores de edad no se encuentren en período de escolarización, se les gestionarán todos los recursos necesarios para su formación laboral. La entidad concertada estará obligada a desarrollar un trabajo educativo laico en el que se respete en todo momento la cultura y/o religión de las personas menores de edad, consensuando y aprobando junto a sus familias, siempre que ello fuese posible, las prácticas religiosas o culturales que se quisieran efectuar.

Deberá garantizarse el seguimiento escolar (entrevistas con los/as tutores/as, refuerzo de contenidos adquiridos...), y su inclusión en actividades extraescolares, siempre que sus características especiales y el Plan individual de protección lo aconseje.

Se establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

1.5. Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde los centros la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad y características de las personas menores de edad.

1.6. Apoyo psicosocial y terapéutico. Apoyo emocional al ingreso y atención a conflictos psicológicos y psiquiátricos del/la menor que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los propios del centro y los recursos normalizados de la zona, si bien también podrán ser utilizados para psicodiagnóstico y tratamiento de este tipo de problemáticas los servicios conveniados por la Dirección General competente en materia de protección de menores.

1.7. Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá atendiendo a la edad y características de las personas menores de edad, el trabajo con la familia dentro de un proceso formativo, con el objeto de reintegrar a la persona menor de edad a la misma o bien disponer de la suficiente información para emitir un informe con la propuesta más adecuada para el futuro de aquella.

Con aquellas personas menores de edad que tengan un plan individual de protección de Reunificación Familiar o de Autonomía e Independencia, se facilitará la relación centro-familia y se fomentarán cauces de participación con el fin de consensuar propuestas generales de mejora.

1.8. Gestión para la obtención de documentos y traslados de personas menores de edad. Los/as profesionales de los centros realizarán los trámites necesarios para la obtención de cualquier tipo de documento relacionados con el/la menor (DNI, escolarización, tarjeta sanitaria, documentación con consulados, gestión de permisos de residencia o legalización del/a menor, tramitación de prestaciones educativas, sociales, asistenciales, rehabilitación, económicas o de cualquier otra índole) que pudiera necesitar o ser beneficiario el/la menor durante su permanencia en el centro.

Así mismo deberán trasladar a las personas menores de edad a otros centros, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los servicios centrales del Servicio de Protección de Menores, embajadas, consulados, juzgados, fiscalía, centros de salud, colegios o institutos, cuando sea necesario.

1.9. Actividades culturales y recreativas. El centro programará y desarrollará actividades con las personas menores de edad potenciando la participación de éstos/as en actividades de ocio y tiempo libre, tanto en el centro (celebración de fechas señaladas o de especial significación para las personas acogidas, Navidad, cumpleaños, finalización curso escolar, etc.); como en el entorno (visitas culturales, salidas al monte, a la playa, etc.) de forma al menos mensual, incluyendo además los campamentos de verano, así como dinero de bolsillo de asignación semanal que dependerá de la edad del/la menor, de su plan individual de protección y de la adaptación del recurso.

La entidad concertada deberá dotar al centro de material lúdico y didáctico y sustituirlo cuando se deteriore.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 bis.8 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

## **2. Servicios complementarios:**

2.1. Limpieza y lavandería: Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar.

2.2. Alimentación. Deberán confeccionarse los menús garantizando el aporte calórico y nutritivo adecuado, igualmente se elaborarán dietas especiales en

función de las necesidades de salud de las personas menores de edad internas y habrá de respetarse en la confección de los mismos la cultura y religión de los/as jóvenes. El centro deberá presentar los menús en la Dirección General competente en materia de protección de menores, para que sean revisados por los médicos del Servicio de Protección de Menores. A las personas menores de edad acogidas se les servirán cinco comidas diarias: desayuno, almuerzo de media mañana (para llevar al centro escolar, instituto...etc.), comida principal, merienda y cena, ajustados a las diferentes etapas evolutivas.

2.3. Traducción/Interpretación: la entidad concertada garantizará que tanto las personas menores de edad como sus familias sean atendidos, informados, oídos y escuchados sin discriminación alguna, por nacionalidad u origen, pudiendo acceder a la información en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias, bien a través de personal técnico o de atención directa bilingüe o bien a través de un servicio externo.

2.4. Seguridad y vigilancia del Centro/Control de accesos: El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de las personas que lo utilicen, tanto personas usuarias como profesionales y visitantes.

2.5. Mantenimiento del centro: la entidad concertada garantizará las perfectas condiciones de uso del edificio, sus instalaciones y servicios mediante el adecuado mantenimiento de los mismos.

Los servicios complementarios podrán ser prestados por personal propio o externo. En el caso de subcontratación del servicio con una empresa, la entidad concertada deberá presentar a la Consejería competente en materia de protección de menores el contrato suscrito, en el plazo de 15 días desde su firma. Igualmente deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que se produzca del contrato.

En relación al servicio de alimentación se deberá disponer de la pertinente autorización de salud alimentaria, tanto la entidad concertada, como la empresa subcontratada, en su caso.

#### **Cuarta: Funcionamiento del Servicio de Acogimiento Residencial**

##### **1. Horario y calendario**

El centro de menores, objeto de este concierto, permanecerá abierto todos los días del año y las 24 horas del día.

En el centro habrá un horario por el que se regulen las diferentes actividades y el tiempo libre, que se ajustará a lo siguiente:

- Ha de garantizar un mínimo de ocho/diez horas diarias de descanso nocturno (en función de la edad del/la menor) y, siempre que sea posible, dos horas al aire libre.
- El establecimiento de horarios debe hacerse de acuerdo a las necesidades de cada menor residente en el Centro y del programa de intervención, debiéndose adaptar a éstas los turnos del personal que trabaja en el mismo.
- Los tiempos de visitas y de recepción o emisión de llamadas, estarán por lo general sujetos a los horarios generales del Centro.

La entidad establecerá, de forma motivada, la relación de actividades de la vida cotidiana que pueden ser objeto de horario individual y por ello no estar sometidas a los horarios generales, en función de su PEI (Proyecto Educativo

Individual) que se ajustará al SERAR (Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial) y de las edades y características de las personas menores residentes (generalmente serán las relacionadas con el tiempo dedicado a formación, ocio y tiempo libre, a las horas de sueño, al aseo personal, a tratamientos, etc.).

La entidad presentará una propuesta de cuadrante de turnos y deberá determinar los criterios y condiciones que se aplicarán para cubrir los servicios en situaciones especiales, como vacaciones anuales, periodos no lectivos, etc.

Los horarios de funcionamiento del centro: diario, festivo, de verano o de invierno, serán aprobados por la Dirección General competente en materia de protección de menores y formarán parte de las normas de funcionamiento interno del centro. Estos horarios se podrán modificar por la dirección del centro cuando se considere conveniente.

La propuesta de modificación de horarios será sometida a la aprobación de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

## **2. Régimen de funcionamiento.**

Los centros de protección para personas menores de edad asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de aquellas adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del/la menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

Las personas menores de edad acogidas en el centro gozarán de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en particular se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho a un nombre y a una identidad.
- Derecho a ser oído y escuchado.
- Derecho a una atención integral.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derecho contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- Derecho a los servicios y a las prestaciones sociales básicas.
- Derecho a la confidencialidad.
- Derecho a la igualdad.
- Derecho a una atención individualizada y personalizada.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a las relaciones personales.
- Derecho a la información, a la libertad de expresión, a la participación y a compartir sus puntos de vista con otras personas menores de edad.
- Derecho al descanso, el esparcimiento, al juego y las actividades recreativas.

Además se les reconocen también otros derechos tales como:

- Derecho a una vivienda digna y adecuada a las necesidades especiales de las personas menores de edad con discapacidad.



- Derecho a circular libremente con la garantía del transporte accesible.
  - Derecho a recibir información adaptada a su edad, su desarrollo mental, su estado afectivo y psicológico con respecto a su discapacidad, al tratamiento al que se le somete y las perspectivas positivas de ese tratamiento.
  - Derecho de las personas menores de edad con discapacidad a la protección de la salud y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades.
  - Derecho a la aplicación de las técnicas y recursos de mejora y rehabilitación de secuelas que hayan podido tener por causa de enfermedad adquirida, congénita o accidente. Esta rehabilitación comprenderá todos los aspectos físicos, psíquicos y sensoriales.
  - Derecho a recibir una educación adaptada a las necesidades personales desde el momento que se detecte la discapacidad.
  - Derecho a que se acondicionen los espacios en los que permanecen habitualmente las personas menores de edad con discapacidad a sus necesidades para que puedan participar plenamente en la vida social.
  - Derecho a recibir la ayuda técnica precisa con el fin de favorecer el desarrollo personal y social del/a menor con discapacidad.
- Asimismo deberá garantizar:
- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.
  - El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.
  - La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.
  - Los cauces necesarios para que las personas menores de edad participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.
  - La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
  - Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física, psíquica, emocional y moral de las personas menores de edad.
  - La libertad de movimiento (salvo en casos establecidos en el Reglamento de Régimen Interior como medida educativa o de que se trate de plazas con medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales) o de desconsideración en el trato hacia las personas menores de edad.
  - El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
  - Los horarios de trabajo se ajustarán a las necesidades de las personas menores de edad acogidas.

La atención a las personas menores de edad acogidas del Centro de protección se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el centro contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

2.1. Proyecto Educativo de Centro, en el que se señalen los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Se especificará, en los centros de protección en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, el uso de las mismas, en virtud de las previsiones establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Plan Anual. La entidad concertada deberá disponer de un Plan Anual que remitirá al Servicio de Protección de Menores, el cual revisará y enviará de nuevo al comienzo de cada año, de acuerdo con las características de las personas menores de edad atendidas, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación.

El centro elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de Gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del primer trimestre del siguiente año natural, que recoja el número total de personas menores de edad atendidas, en función de su género, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así como actuaciones realizadas en los ámbitos sanitarios y de la salud, socio familiares, psicológico/psiquiátrico, ámbito escolar, ámbito prelaboral/laboral, de inserción sociolaboral, ámbito deportivo, ámbito de ocio y tiempo libre, ámbito de participación de las personas menores de edad y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

El centro dispondrá de un Dossier Individual, que estará configurado por la documentación ajustada del expediente del/a menor y la generada por los equipos del propio recurso, que permitirá planificar la atención que se prestará y la elaboración del plan individual de protección.

El centro será el responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización y de gestión de la documentación y el acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor y a su familia.

La entidad deberá tener elaborados, mantener actualizados y remitir al Servicio de Protección de Menores de la Consejería competente en materia de protección de menores, cuando se le requiera por la misma, los siguientes documentos:

- Registro de ingresos y bajas.
- Registro de incidencias. Se llevará un registro individualizado (indicando medida aplicada, fecha, horario y firma de profesional) de los/as menores a quienes se le apliquen medidas de seguridad, de contención, aislamiento, de restricción comunicaciones, etc., según lo estipulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Registro de medicación administrada.
- Registro de visitas familiares del Centro.
- Registro de visitas institucionales.

La entidad quedará obligada a organizar adecuadamente estos documentos que estarán custodiados en lugar seguro (en la zona de archivo del centro), respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida.

La entidad deberá garantizar que las medidas tengan un carácter primordial de intervención educativa del/la menor, teniendo en cuenta el interés superior del mismo/a.

### 2.3. Expediente personal

Con independencia del libro de registro de personas menores de edad acogidas recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

Expediente administrativo: datos personales y familiares; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del plan individual de protección de la persona usuaria. En su caso, constará en el expediente la autorización judicial de ingreso, así como sus posibles prórrogas, audiencias al menor y cualquier otro relativo a la adopción de las medidas establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

### 2.4. Protocolos y registros de incidencias

La entidad concertada deberá disponer de los protocolos que se relacionan a continuación; su redacción definitiva se ultimarán bajo la supervisión de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores.

- Protocolo de acogida y observación.
- Protocolo de valoración funcional.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de gestión sanitaria.
- Protocolo de enfermedades infecto-contagiosas y/ de declaración obligatoria.
- Protocolo de administración de medicación.
- Protocolo de integración y seguimiento escolar.
- Protocolo de sexualidad.
- Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves.
- Protocolo de actuación ante ausencias injustificadas.
- Protocolo de actuación ante incautación de objetos peligrosos.
- Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas. Indicando el procedimiento a seguir en caso de aplicación de medidas

de seguridad, de contención, aislamiento, de restricción comunicaciones, etc., según lo estipulado en el capítulo IV, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Protocolo de actuación ante la necesidad de contención física. Indicando el procedimiento a seguir en caso de aplicación de medidas de contención según lo estipulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Protocolo de actuación ante incidencias familiares.
- Protocolo de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario.
- Protocolo de traslado de centro.
- Protocolo de visitas y contactos familiares.
- Protocolo de preparación e integración laboral.
- Protocolo de atención a personas menores de edad LGTBI.

- Protocolo de prevención del suicidio y/o conductas autolesivas. Indicando el procedimiento a seguir en caso de aplicación de medidas de seguridad, de contención, aislamiento, de restricción comunicaciones, etc., según lo estipulado en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Protocolo de intervención ante embarazos adolescentes.
- Protocolo de elaboración del duelo y fallecimiento.
- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria y/o familiares.
- Otros protocolos de interés.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho y firma del/la profesional que la refleje.

Los ingresos de las personas menores de edad en el centro se producen a través del Servicio de Protección de Menores, con Resolución de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores.

#### 2.5. Reglamento de régimen interior

El reglamento de régimen interior (RRI) es el instrumento básico para el funcionamiento y organización del centro, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-asistencial, la organización y el régimen de normas de convivencia.

Se especificará, en los centros de protección en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, el uso de las mismas, en virtud de las previsiones establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la

Dirección General competente en materia de protección de menores y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por las personas menores de edad usuarias, para lo cual se exhibirá el RRI en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad.

#### 2.6. Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas menores de edad acogidas, de las que, una vez presentadas, se enviará copia a la Inspección de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General competente en materia de protección de menores.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en el tablón de anuncios, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

#### 2.7. Libro-Registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de las personas usuarias en el que deberá constar de forma ineludible: número de residente, número de expediente como usuario del centro, nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta, D.N. I. y número de la Seguridad Social, motivo del ingreso, nombre, apellidos, dirección y teléfono de familiares y parentesco, dirección y teléfono, fecha de baja, causa o motivo de la baja y observaciones.

Este Libro- Registro que deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales, podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro-Registro será competencia exclusiva del/la director/a del Centro, al igual que su custodia.

#### 2.8. Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias y familiares, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del Centro y nombre de las personas responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el/la responsable directo/a de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro y del resto de profesionales del Equipo Técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y personas usuarias.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el/la profesional competente.

- Reglamento de Régimen Interior del Centro.

#### 2.9. Órganos de participación de las personas usuarias

Se garantizará la participación de las personas menores de edad acogidos en la elaboración de su plan individual de protección, así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos de representación que se determinen con la Entidad Pública.

#### 2.10. Programación del centro

El centro implantará una programación dinámica e integradora, realizándose actividades adaptadas a las necesidades de las personas menores de edad usuarias.

#### 2.11. Programas básicos de intervención especializada

La programación del centro de protección incluirá un conjunto de programas de intervención especializada adecuados a las necesidades y características de cada persona menor de edad usuaria y que abarcarán como mínimo las siguientes áreas:

- Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las capacidades de las personas usuarias.
- Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.
- Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona menor de edad.
- Programas específicos para conductas disruptivas basados en la prevención y abordaje terapéutico de las mismas. Se especificará, en los centros de protección en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, el uso de las mismas, en virtud de las previsiones establecidas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Programas ocupacionales: Se tendrá en cuenta para la actividad ocupacional las capacidades y preferencias de las personas menores de edad acogidas y se incluirán aspectos relativos a la formación ocupacional, prelaboral o laboral en caso de ser posible la inserción laboral.
  - Programas de apoyo a la inserción laboral, en su caso.
  - Programa de deporte, ocio y tiempo libre: Pretende favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en un entorno socio comunitario.
  - Programa de comunicación y cooperación con familias, con el objetivo de fomentar las relaciones familiares sanas, en los casos en que sea posible realizarlo.
  - Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

### **Quinta: Locales y equipamientos**

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus personas menores de edad. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 25 quater c) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad, por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero, así como mantenerlo a lo largo de la vigencia del concierto.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales; pólizas de seguro con cobertura sobre continente, contenido y responsabilidad civil, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

El centro deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- El inmueble deberá estar situado en una zona que permita una adecuada integración, deberá garantizar la utilización de recursos normalizados: colegios, institutos, centro de salud, unidades de psiquiatría, zonas deportivas, de ocio y formativas.

- Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.

- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.

- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.

- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

- Disponer de distintas zonas de atención individualizables tanto en las zonas de habitaciones como en espacios comunes, de tal forma que se puedan diferenciar áreas en función de las edades y características de los menores, así como de las de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales que se puedan adoptar.

- Igualmente, el centro se podrá dividir en áreas de atención cuando sea necesario en función de las causas que motiven la acogida de emergencia o de las necesidades sanitarias (p.e: zona preventiva, zona limpia, zona covid, etc), debiendo seguir las recomendaciones e instrucciones que reciban de las autoridades sanitarias y/o de la Dirección General competente en materia de

protección de menores en cuanto a la organización de los centros, especialmente las relativas a higienización, sectorización, establecimiento de controles de paso, cuarentenas y organización de turnos de trabajo.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

- **El equipamiento y mobiliario suficiente** para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble. En concreto:

- El mobiliario del centro y el material destinado al juego y/o uso de las personas menores de edad, deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de aquellas. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad.

- En los dormitorios, cada menor dispondrá, como mínimo, de una cama, armario ropero. Las habitaciones no deberán ser compartidas por más de tres menores, salvo casos debidamente justificados.

- Se dispondrá de un espacio adecuado para el estudio de las personas menores de edad acogidas.

- Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios, con un uso restringido de acceso a medicamentos.

- **Los equipos informáticos** que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio así como para el acceso de las personas menores de edad a la formación y/o actividades telemáticas que sean necesarias o adecuadas en función de su edad y las circunstancias.

El centro deberá contar con:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Emergencia y Evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.

El centro se ocupará de que los menores y jóvenes conozcan las normas de seguridad dentro y fuera del mismo.

#### **Sexta: Personal**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además



deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia, sea éste personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de protección de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el centro, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los planes individuales de protección de cada menor, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas menores de edad acogidas durante su permanencia en el centro. Estos profesionales prestarán a las personas menores de edad acogidas los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias menores de edad destinatarias de los servicios objeto de este acuerdo.

Si el número de personas usuarias variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos/as.

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a las personas menores de edad atendidas, que los/as tutores/as de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del/la responsable del concierto.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en el centro deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de menores. Asimismo se informará y autorizarán los programas de voluntariado debidamente autorizados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, según Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos; siempre que se ajusten a las disposiciones previstas en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como a la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia y el resto de normativa aplicable, sin que en ningún caso pueda suponer reducción del personal necesario para la prestación del servicio.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la director/a del centro mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de protección de menores.

El personal exigido en el presente concierto está destinado a garantizar la atención de forma exclusiva en adecuadas condiciones de calidad a las personas menores de edad que ocupen las plazas, cuyo número se indica en el objeto de este acuerdo, a través de las cuales se hacen efectivas las medidas de protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si por necesidades ajenas a esta Administración, la entidad concertada permite la asistencia de otras personas menores de edad no incluidas en el presente acuerdo, deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que la atención al resto de aquellas se produce con recursos personales ajenos a los del presente concierto.

### **1. Personal y ratio del equipo técnico (PET):**

Teniendo en cuenta el número de personas menores de edad acogidas, su edad, sus características y problemáticas individuales y para ofrecer una atención residencial individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal:

**A) El/la Directora/a del Centro** deberá contar con titulación universitaria en materia psicológica, social o educativa y haber realizado formación complementaria en protección de menores, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a menores, salvo en los puestos ya ocupados a la fecha de entrada en vigor del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en los que el director o directora tendrá como mínimo tres años de experiencia en sector y contará con la formación complementaria anteriormente

reseñada. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público. Cuando el empleador/a haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario/a.

En cualquier caso, el/la Directora/a del Centro deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en materia de atención a menores.

El/la Directora/a del Centro tendrá un horario flexible de mañana, tarde y fines de semana, en función de las necesidades del centro y de las personas menores de edad acogidas. Tendrá encomendada la función de comunicar inmediatamente a la Entidad Pública la necesidad de solicitar autorización judicial para el ingreso de menores con problemas de conducta que requiera la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales.

En ausencia del Director/a, y para garantizar sus periodos de descanso y la necesaria atención ante cualquier incidencia, el/la Coordinador/a asumirá sus funciones, estando siempre uno/a de ellos/as localizado/a para casos de emergencia.

**B) En cuanto al Equipo Técnico**, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, por al menos los siguientes perfiles profesionales:

- **Psicólogo/a o Psicopedagogo/a**, una jornada completa en recursos individualizados de hasta 12 plazas, y de la jornada proporcional en recursos de mayor o menor capacidad, con el fin de garantizar la atención que requieren las personas menores de edad atendidas. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos perfiles profesionales dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro.

- **Psiquiatra**, con un 0,1 de jornada completa cada 12 personas menores de edad atendidas y de la jornada proporcional en recursos de menor o mayor capacidad con el fin de garantizar atención que requieran las personas menores de edad atendidas.

- **Coordinador/a** con titulación universitaria, y jornada completa en recursos individualizados de hasta 24 plazas, y de la jornada proporcional en recursos de menor o mayor capacidad con el fin de garantizar las funciones de dirección en caso de ausencia del/la titular. En este último caso podrá ser un miembro del equipo técnico.

- **Trabajador/a Social**, con una jornada completa, cada 12 personas menores de edad atendidas y de la jornada proporcional en recursos de menor o mayor capacidad con el fin de garantizar atención que requieran las personas menores de edad atendidas.

- **Educador/a Social**, con una jornada completa, cada 24 personas menores de edad atendidas y de la jornada proporcional en recursos de menor o mayor capacidad con el fin de garantizar la coordinación que requiere la atención a las personas menores de edad. Pertenece/n asimismo al equipo de atención directa.

- **Diplomado/a Universitario en Enfermería**, con un 0,5 de jornada completa cada 12 personas menores de edad atendidas y de la jornada proporcional en recursos de menor o mayor capacidad con el fin de garantizar atención que requieran las personas menores de edad atendidas.

Excepcionalmente y previa autorización del Servicio de Protección de Menores, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico, siempre que correspondan a un mismo perfil profesional, es decir, podrán distribuirse las horas del área sanitaria entre profesionales de esa misma área, y del área socioeducativa, entre los/las profesionales de esa área. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindiera de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

## **2. Personal y ratio de atención directa (PAD):**

Teniendo en cuenta la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las reflejadas en el Anexo 1 "Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificaciones de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones", sin perjuicio de las modificaciones producidas por la aprobación de posteriores convenios colectivos.

No obstante lo anterior, los puestos de atención directa serán provistos como mínimo por los que se señalan a continuación:

- **Educador/a Social; Educador/a**, en los términos establecidos en la disposición transitoria quinta del III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

- **Auxiliar Técnico Educativo.**

- **Controlador/TAI/ Auxiliar control educativo.**

Las titulaciones de todo el personal anteriormente relacionado se acreditará mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes en el caso del Grupo profesional 2 y 3 regulado en el artículo 27.4 del III Convenio Colectivo.

A partir de la firma de este concierto social no podrán formalizarse nuevas contrataciones con el puesto de trabajo de educador/a, siendo éste un puesto de trabajo a extinguir, de conformidad con la disposición final primera del III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la disposición transitoria quinta del mencionado III Convenio Colectivo, el personal de la entidad concertada que a la firma del presente concierto poseyera la categoría profesional de educador/a o viniera desempeñando las funciones principales asignadas a dicha categoría podrá seguir ocupando su puesto de trabajo en los términos establecidos por el Convenio colectivo de aplicación, de modo que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y del vínculo establecido con los/as menores acogidos/as.

En cuanto al Personal de Atención Directa a las personas menores de edad acogidas, la ratio específica, es de un/a profesional Auxiliar Técnico Educativo cada 3 personas menores de edad acogidas en cómputo total, un TAI/Auxiliar de control educativo a jornada completa cada 4 y un/a Educador/a Social;

Educador/a cada 1,5 personas menores de edad acogidas. Así se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias. Presencialmente será como mínimo de un profesional cada seis personas menores de edad.

Respecto al Personal de Atención Directa, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar una adecuada cobertura del servicio, deberá estar compuesto por el número de educadores/as, auxiliares educativos o categorías profesionales similares que se deriven de la aplicación de las ratios recogidas anteriormente. La aplicación de dichas ratios también determinará el número de horas de atención semanal que corresponde a cada profesional. No obstante, con independencia de la aplicación de las ratios, se garantizará siempre la presencia efectiva de profesionales de atención directa que sean necesarios en función de la ocupación.

En cuanto al horario nocturno se garantizará la presencia de al menos dos personas de atención directa de forma presencial, y otra localizable en caso de necesidad.

### **3. Personal de administración y servicios (PAS):**

El centro contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, que podrá ser prestado por personal propio o externalizado. Estos profesionales no computarán para el cálculo de las ratios de atención a las personas menores de edad usuarias.

#### **Séptima: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

Una vez asumida la medida de protección y autorizado el internamiento de centro de protección por el Órgano competente, se delegará la guarda de las personas menores de edad en el/la directora/a del centro. La Dirección General competente en materia de protección de menores comunicará a la entidad concertada la incorporación a dicho acogimiento residencial.

La entidad concertada se compromete a acoger a las personas menores de edad autorizadas por la Dirección General competente en materia de protección de menores en los términos y plazos establecidos por la misma.

La ocupación de las plazas, así como la baja del centro de las personas menores de edad, solo podrá ser efectuada previa autorización de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

Una vez incorporada la persona menor de edad al Centro, el equipo técnico del mismo diseñará los programas necesarios que faciliten su incorporación y emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, dando traslado a la Unidad de Acogimiento Residencial para su conocimiento y efectos oportunos.

En caso de modificarse la situación de la persona menor de edad que determinó la medida de protección y el acogimiento residencial, se procederá por parte del centro a informar a la Dirección General competente en materia de Protección de Menores proponiendo la revisión de su Plan Individual de protección, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la propia persona menor de edad mayor de 12 años o menor con suficiente madurez.

La prestación del servicio de atención residencial a las personas menores de edad usuarias se extinguirá por Resolución de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

## Octava: Importe de las plazas. Cuantía del concierto social. Liquidación de estancias

### 1. Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal Número de plazas	Acuerdo Acuerdo. Convenio colectivo <sup>1</sup> . Plazas concertadas.
	Manutención	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio en contratos de centros públicos.
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y el número total de plazas. Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la plaza.
	Mantenimiento	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	
	Limpieza	Gastos de administración	
	Administración		

### 2. Importe de las plazas

En base al análisis anterior, el importe por plaza y día será de 186.00€.

Este importe está condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

El importe de la plaza reservada será del 96% del importe de la plaza.

Los anteriores importes, tanto para plaza ocupada como reservada, podrán ser modificados mediante Orden de la Consejería competente en materia de protección de menores, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

### 3. Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXX EUROS (XXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	N.º plazas	Días	Coste servicio	PRECIO	IVA <sup>2</sup>	TOTAL
2021 (de xx/xx/2021 a 31/12/2021)						
2022 (de 01/01/2022 a 31/12/2022)						
2023 (de 01/01/2023 a 31/12/2023)						
2024 (de 01/01/2024 a 31/12/2024)						
2025 (de 01/01/2025 a xx/xx/2025)						
TOTALES						

1 Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

2 Si procede.

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313D.260.01, código de proyecto XXXXXX, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se justificará en la fecha que se determine anualmente a través de una declaración estimativa de la ocupación del centro que se compensará, en su caso, en el primer mes del ejercicio siguiente.

#### **4. Liquidación de estancias por la entidad concertada**

La Dirección del Centro, dentro de los 5 días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, a la Dirección General competente en materia de protección de menores, certificación nominal de personas acogidas. En esta liquidación se especificarán las personas menores de edad usuarias del Centro, que serán abonadas en función del tipo de plaza que ocupen (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada una de ellas.

El certificado emitido por el/la Director/a del Centro será conformado por funcionarios de la Dirección General competente en materia de protección de menores en orden a, de acuerdo con los datos y documentos obrantes en dicha Dirección General, comprobar la correcta liquidación a realizar. No obstante, lo anterior no impedirá la verificación a posteriori de los datos certificados por la Dirección del Centro.

La Dirección del Centro deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de protección de menores las altas y bajas de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días naturales desde que éstas se produzcan.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplirá los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

#### **Novena: Compromisos de las partes**

##### **1. Por parte de la Consejería competente en materia de protección de menores**

La Consejería competente en materia de protección de menores, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) La financiación del importe de las plazas sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes por plaza recogidos en la cláusula octava.

2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean usuarias de las plazas y que a tal efecto, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por la Consejería competente en materia de protección de menores estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión de las plazas incluidas en el presente concierto social y/o de los expedientes administrativos relativos a las personas menores de edad.

4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

## 2. Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo y en la legislación vigente en materia de protección de menores, observando especialmente los aspectos relativos al acogimiento residencial y derechos de las personas menores de edad.

2) No cubrir las plazas financiadas mediante este concierto social que resulten vacantes e informar a la Dirección General competente en materia de protección de menores de dicho extremo.

3) Presentar la liquidación mensual con certificado de la dirección del centro, de acreditación de estancias en la forma y plazos señalados en la cláusula octava del presente concierto social.

4) Designar a una persona responsable que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

5) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior.

6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

7) A la señalización exterior del centro financiado mediante este concierto, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

8) En caso de emergencia sanitaria, la entidad concertada utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda.

9) Notificar a la Dirección General competente en materia de protección de menores las incidencias que surjan en el Centro.

10) Comunicar a la Dirección General competente en materia de protección de menores en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a las personas menores de edad acogidas en el Centro, especificando en observaciones los hechos ocurridos así como las intervenciones realizadas al respecto por el centro. Especial consideración tendrán asimismo los abandonos voluntarios o desapariciones de personas usuarias, que también habrán de ser comunicadas inmediatamente a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

11) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

12) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora.



13) Utilizar las herramientas informáticas para la gestión administrativa y técnica del concierto social, que se establezca desde la Dirección General competente en materia de Protección de Menores y se consideren de uso obligatorio.

14) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

15) Comunicar a la Entidad Pública la necesidad de autorización judicial para el ingreso de menores con problemas de conducta que requiera la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales sujeta a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **Décima: Seguimiento del Concierto Social**

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de protección de menores podrá visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social. Con este fin la entidad concertada se someterá a:

1. **Supervisión administrativa.** Las diferentes unidades de la Consejería de competente en materia de protección de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el presente acuerdo. Los Servicios de Inspección de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados. Así como del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. **Supervisión técnica.** Los/as responsables y equipos de los centros recibirán:

A. Asesoramiento Técnico, en todo el proceso de aplicación de los principios de la atención residencial a las personas menores de edad acogidas y a sus familias, en orden a lograr un contexto que proporcione al menor protección, confianza, seguridad y estabilidad y, sobre todo, en la elaboración y aplicación del plan de intervención individualizado.

B. Supervisión, que se desarrollará durante todo el proceso de permanencia de un/a menor con una medida de acogimiento residencial y consistirá en la evaluación del caso, comprobando que la información recogida para analizar es la necesaria para posibilitar la toma de decisiones respecto de una determinada situación de desprotección y consta en documentos.

El órgano directivo competente en materia de protección de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este acuerdo, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios concertados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor atendido y el respeto de sus derechos. La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de protección de menores así como a la Inspección de Servicios Sociales, la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad concertada y los/as técnicos/as de la Dirección General competente en materia de protección de menores, con una periodicidad, como mínimo mensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere conveniente, a estas reuniones podrán ser convocados otros profesionales (Servicios Sociales Comunitarios, profesionales clínicos, del ámbito escolar, etc.) con el fin de aportar una visión más completa de la situación y poder diseñar mejor la estrategia de intervención y rediseñar el Plan individual de protección.

En el desarrollo de la ejecución del concierto, la Consejería competente en materia de protección de menores podrá formular a la entidad concertada aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al acuerdo de formalización del concierto, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos.

El/la responsable del centro residencial, a requerimiento de las unidades orgánicas del órgano directivo competente remitirá informes técnicos de propuesta de alternativas en los términos exigidos en el correspondiente protocolo, cumplimiento de régimen de visitas de padres y familiares u otras circunstancias o situaciones relacionadas con los aspectos técnicos derivados del Plan individual de protección. Así mismo, se informará por escrito de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de las personas menores de edad atendidas.

Cada seis meses, la entidad concertada remitirá Informe de Seguimiento a la Dirección General competente en materia de protección de menores, sobre la evolución del/a menor en relación con su Proyecto de Intervención Individual.

En el cumplimiento de la función que cumplen los centros de acogimiento residencial en el sistema de protección de menores de la Región de Murcia, los/as técnicos/as que desarrollan sus tareas en el citado recurso tienen la obligación de colaborar en los procedimientos judiciales abiertos, consecuencia de los recursos de oposición planteados por padres, tutores o familiares, siempre que el/la letrado/a encargado/a de la defensa en juicio así lo estime

oportuno. Igualmente, el/la responsables del centro arbitrará la forma más conveniente para colaborar con los Órganos Jurisdiccionales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

#### **Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga**

La duración inicial del presente Concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, 6 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Asimismo, en cuanto al número de plazas concertadas, éstas se podrán modificar sin necesidad de nueva convocatoria, hasta el 20% del total del importe del concierto si existiera crédito suficiente, para dar satisfacción a nuevas necesidades y se podrán reducir cuando las plazas reservadas no hayan sido ocupadas por periodo superior a 6 meses debido a la ausencia de demanda, con la conformidad de la entidad concertante.

La modificación o prórroga a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Se considerará modificación de las condiciones del concierto social el cambio de local o centro que pueda producirse a lo largo de la vigencia del mismo. Éste deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de protección de menores, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la citada Consejería o y/o por el organismo competente cuando el centro se encuentre ubicado fuera del territorio de la Región de Murcia. Tras esta autorización, el cambio de local o centro deberá ser aprobado, previo informe favorable de los técnicos de la Dirección General competente en materia de protección de menores de que el mismo reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y/o modelo de acuerdo y aquellos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del mismo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

#### **Decimosegunda: Extinción del Concierto Social**

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas menores de edad acogidos una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo.

a.2) Garantizar a las personas menores de edad acogidas el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al tipo de plaza que se trate.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes, podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo que conculque gravemente los derechos de las personas menores de edad o pongan en grave riesgo su salud o seguridad, ello sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería competente en materia de protección de menores pudiera emprender.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a las personas usuarias por parte de otra entidad o Centro quede asegurada a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno. Para ello, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

#### **Decimotercera: Publicidad**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del mismo, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.



**Decimocuarta: Jurisdicción competente**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad suscriben el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social  
La Consejera, Isabel Franco Sánchez.

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**3998 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se determina la forma de remisión y la estructura en la que debe ser suministrada por los Notarios la ficha indicada en el artículo 15.Siete del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos en redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El día 26 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que con el objeto de reducir la cumplimentación de trámites de manera presencial y, de ese modo, evitar la asistencia de los contribuyentes a las oficinas, se adoptaron una serie de medidas para simplificar determinadas obligaciones formales. Entre ellas, se da nueva redacción al apartado Siete del art. 15 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, estableciendo que los titulares de las notarías remitirán por vía telemática a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la colaboración del Consejo General del Notariado, una declaración informativa o ficha de los documentos por ellos autorizados referentes a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con trascendencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obligación supeditada a la publicación de una Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la se determinarían los actos o contratos a los que se referirá la obligación, así como el formato, contenido, plazos y demás condiciones de cumplimiento de aquélla.

La nueva redacción dada al Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos por el Decreto-Ley 2/2020, cuyo desarrollo determina la presente resolución, tiene por objeto ampliar la información suministrada por las Notarías a través de la actualización de los modelos de declaración informativa notarial de remisión obligatoria, así como ampliar los supuestos en que dicha información debe ser suministrada a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el objetivo de reducir determinadas cargas administrativas y en cumplimiento de los principios de proximidad y

servicio efectivo a los ciudadanos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el apartado Siete del art. 15 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos en redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** En virtud del art. 15.7 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, la ficha o declaración informativa de los documentos autorizados por los Notarios, que deberán remitir telemáticamente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, referentes a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se corresponderá con la versión 2 del "F01. Fichas notariales. Declaración informativa a efectos tributarios" e incluirá los siguientes bloques de contenido:

a) Datos de la cabecera: en este bloque se recogerán los datos relativos a la identificación del envío, fecha del mensaje y otros datos de control del mensaje.

b) Identificación del documento: en este bloque se informará sobre los datos relativos al Notario, Notaría, tipo de documento, identificación del documento o protocolo y fecha de autorización del mismo.

c) Sujetos: en este bloque se identificarán todos los sujetos intervinientes en el documento y el tipo de intervención de estos.

d) Objetos: En este bloque se identificarán todos los objetos vinculados al documento, clasificados según la naturaleza y tipo del bien, así como su valoración. En el caso de bienes inmuebles será obligatorio incluir la referencia catastral.

e) Actos jurídicos: en este bloque se detallarán todas las operaciones de carácter tributario contenidas en el documento. Para cada operación se especificará la participación de los sujetos en la misma, su tipo de intervención y el valor de la participación en la misma.

**Segundo.** El mensaje de comunicación o envío de la ficha, así como el de respuesta, se ajustarán al lenguaje estándar XML. La respuesta contemplará un código de retorno (OK o error específico).

**Tercero.** Las fichas notariales se remitirán de forma individualizada por cada documento autorizado por el Notario. La actividad de envío será a iniciativa del Consejo General del Notariado, disponiendo la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de un servicio de recepción permanente que atenderá los envíos efectuados por éste.

**Cuarto.** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de mayo de 2021.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**3999 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas.**

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, suscrito en fecha 28 de mayo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, suscrito en fecha 28 de mayo de 2021.

Murcia, 1 de junio de 2021.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.



**Convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizado para la gestión de los Fondos Europeos Agrícolas**

En Murcia, 28 de mayo de 2021.

De una parte,

Don Javier Celdrán Lorente, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

De otra parte,

D. Antonio Luengo Zapata, Director del Organismo Pagador por su condición de titular de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 5.1.a) del Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería que ostente las competencias en materia de agricultura y ganadería, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones.

**Manifiestan:**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las normas jurídicas citadas y las que a continuación se detallan:

**Primero.** El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que, aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Decreto 2/2004, de 9 de enero, establece que se delega en el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades, incumplimientos o negligencias acaecidas en la tramitación de los expedientes, previamente determinadas por el Organismo Pagador, satisfechas con fondos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que el Organismo Pagador no haya podido recuperar mediante liquidación o compensación con pagos posteriores a favor del deudor. En desarrollo y concreción de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 2/2004, se suscribió con fecha 16/12/2005 un primer Convenio de recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación y el Organismo Pagador de la CARM con vigencia inicial hasta el 31/12/2006 (publicado en el BORM de 20/12/2005).

Posteriormente, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

**Segundo.** Como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Decreto 228/2017, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 301/2007, de 28 de septiembre (que deroga los anteriores Decretos 70/1997, de 10 de octubre y 198/2006, de 6 de octubre), designa a la autoridad competente y autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y regula sus funciones, de acuerdo con lo previsto en el reglamentos (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, 165/94, 2799/98, 814/2000, 1290/2005 y 485/2008 del Consejo, deroga el Reglamento 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, deroga el Reglamento 1290/2005 del Consejo. La Disposición Adicional del citado Decreto 301/2007, no derogado, establece que las referencias que se contengan en la normativa de la CARM relativas a la Sección FEOGA, se entenderán hechas al FEAGA y al FEADER, respecto de los gastos que a cada uno se imputen.

**Tercero.** Con fecha de 25 de noviembre de 2013, se suscribió un nuevo convenio de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la gestión de los fondos europeos agrícolas, que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM de 28/12/2013). En virtud del citado convenio la Agencia Tributaria asume la función recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.** El Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, regula el método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deben recuperarse de los beneficiarios de las ayudas FEAGA y FEADER salvo disposición contrario prevista en la legislación agrícola sectorial.

El artículo 67 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011 de la Comisión establece el método para la determinación del interés aplicable a los pagos indebidos que deban recuperarse a las organizaciones de productores y las asociaciones de productores u otros agentes económicos del sector de las frutas y hortalizas.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y a la vista de la experiencia acumulada por los convenios de colaboración suscritos hasta la fecha tanto con la extinta Agencia Regional de Recaudación como con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se hace preciso suscribir un nuevo Convenio entre este organismo y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos, a fin de continuar y mejorar la colaboración en esta materia que se viene realizando entre ambas partes.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

1. El Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante la Agencia) asume por delegación la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse, previamente determinadas por el Organismo Pagador (en adelante, el Organismo), satisfechas con Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) o con cualquier otro fondo europeo para el que haya sido o sea autorizado aquél para el pago de los gastos correspondientes al mismo, y con otros fondos nacionales relacionados con los anteriores en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Igualmente, la Agencia asume por delegación la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de las cantidades que deban recuperarse de la sección Garantía del antiguo Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria. En todo caso, se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa de la Unión Europea, cuyos Reglamentos que resulten aplicables son de alcance general, aplicación preferente y directa.

### **Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

#### **A) En materia de gestión recaudatoria:**

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La emisión de los documentos de cobro y la notificación de las resoluciones de reintegro de pago indebido emitidas por el Organismo en unión de los correspondientes documentos de cobro.

c) Dictar la providencia de apremio.

d) La liquidación y recaudación de intereses de demora u otros que puedan y deban ser exigidos al amparo de lo establecido por la normativa comunitaria y nacional, así como la liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora previstos en las disposiciones vigentes en materia recaudatoria.

e) La resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) La deducción de las deudas pendientes de cualquier pago futuro en favor del mismo beneficiario que deba realizar el Organismo pagador, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) No 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014.

g) Proponer la adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Organismo deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

h) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Organismo.

i) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

j) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

k) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

l) La derivación de la responsabilidad solidaria o subsidiaria de la deuda para exigir el pago de la deuda y liquidaciones derivadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 19.5 de la Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

m) El procedimiento frente a sucesores al que se refiere el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

n) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

ñ) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

### **B) En materia de revisión administrativa**

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados por ella en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá al organismo, correspondiendo la notificación a la Agencia.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro que hayan sido notificadas por la Agencia se dirigirán a esta, que los remitirá en el plazo de diez días al Organismo. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Organismo, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada, sin perjuicio de su reactivación posterior.

### **Cuarta.- Obligaciones de carácter general.**

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La gestión recaudatoria de los reintegros de pago remitidos por el Organismo para su cobro, se realizará a partir de la carga y aceptación de la misma en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen de común acuerdo. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Organismo el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido. Además del fichero informático, el Organismo deberá remitir la resolución de reintegro de pago indebido con las especificaciones técnicas que determine la Agencia.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

#### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

1. El Organismo se compromete a facilitar cuanta información sea necesaria en relación con la materia objeto del presente Convenio, y en especial, la relativa a los cambios normativos, legales y reglamentarios sobre dicha materia que se produzcan a nivel europeo, nacional y regional.

2. La Agencia pondrá a disposición del Organismo la información que precise relativa a la gestión realizada al menos con periodicidad mensual, en las condiciones que se acuerden entre ambos organismos, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web. En todo caso se remitirán los débitos que hayan sido satisfechos, y de aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3. La Agencia deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Organismo el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte del citado Organismo se solicitará a la Agencia la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

4. Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de los débitos objeto del presente Convenio.

#### **Sexta.- Coste del servicio.**

1. El coste para el Organismo por la prestación del servicio asumido por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Recaudación de deudas en periodo voluntario:

- Para las deudas FEAGA, el coste del servicio se fija en el importe de los gastos de recuperación retenidos por el Organismo Pagador en virtud del apartado 2 del artículo 55 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o Reglamento que lo sustituya. Dicha retención no se efectuará para casos de irregularidades o negligencias atribuibles al Organismo u otros organismos del Estado Miembro.

- Las deudas FEADER no tendrán coste.

b) Recaudación de deudas en periodo ejecutivo:

- Para las deudas FEAGA, el coste del servicio se fija en el importe de los gastos de recuperación retenidos por el Organismo Pagador en virtud del apartado 2 del artículo 55 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o Reglamento que lo sustituya. Dicha retención no se efectuará para casos de irregularidades o negligencias atribuibles al Organismo Pagador u otros organismos oficiales.

- Para las deudas FEAGA y FEADER la totalidad de recargos del periodo ejecutivo que los expedientes pudieran generar serán a favor de la Agencia.

c) La Agencia asume el coste de los intereses de demora de las devoluciones de ingresos indebidos.

d) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia asumirá el coste del servicio establecido en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El cien por cien de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

#### **Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.**

1. La Agencia remitirá al Organismo mensualmente un cuadro resumen de las liquidaciones recaudadas el mes anterior y la información de detalle de los ingresos, debiendo el Organismo, una vez recibido el mismo, comunicar el importe que procede retener por gastos de recuperación en virtud del apartado 2 del artículo 55 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de las liquidaciones incluidas en dicho cuadro resumen.

2. La Agencia abonará mediante transferencia mensualmente al Organismo, en cuentas bancarias separadas según la procedencia de los fondos FEAGA o FEADER, o cualquier otro fondo europeo para el que haya sido o sea autorizado aquél para el pago de los gastos correspondientes al mismo, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, minorado por el importe que previamente haya determinado el Organismo que proceda sea retenido en concepto de gastos de recuperación, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior, junto con la información necesaria para su procesamiento en el formato que se acuerde entre ambas partes.

3. En el supuesto de expedientes anulados o de devoluciones de ingresos, el importe previamente detraído por la Agencia en concepto de gastos de recuperación en virtud del apartado 2 del artículo 55 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se descontará por el Organismo en la siguiente comunicación que efectúe a la Agencia sobre los importes retenibles en concepto de gastos de recuperación en relación con lo recaudado por ésta en otra mensualidad posterior.

#### **Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Organismo, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del convenio.

**Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

**Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.**

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión recaudatoria de deudas que ya se hubiesen delegado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior.

**Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.**

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

**Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.**

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Organismo, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia, cesionaria de la información.



En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Dirección del Organismo Pagador. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.



**Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Sexta, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—El Director del Organismo Pagador, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**4000 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para los años 2020 y 2021 del colectivo de la empresa Filthader, S.L.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para los años 2020 y 2021, con números de expediente 30/01/102/2021 y 30/01/0105/2021; denominado Filthader, S.L.; código de convenio n.º 30103930012019; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/03/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

En el domicilio social de Filthader, S.L.), siendo las 13:00 h. del día 15 de marzo de 2.021 se reúnen las representaciones de la Empresa y la de los Trabajadores que integran la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Filthader, S.L. compuesta por D. Miguel Martínez Cobacho, gerente, en representación de la empresa la empresa Filthader, S.L., y en representación de los trabajadores el Delegado de Personal de la misma, sujetos legitimados para ello conforme dispone el artículo 87 de aquel cuerpo legal.

Acto seguido, tras las oportunas deliberaciones, se alcanzan los siguientes,

#### **Acuerdos:**

- Aprobar y proceder a la firma del texto de nuevas tablas salariales para el año para el año 2020 y 2021, derivadas del Convenio Colectivo 2019-2021 de la mercantil Filthader, S.L., que se adjuntan a la presente como ANEXO I.

- Autorizar a la empresa a realizar los trámites necesarios para el registro y homologación de dichas tablas y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Este documento es leído por los miembros de las representaciones de la Empresa y de los Trabajadores y no encontrando motivo para realizar observación alguna, proceden a su aprobación por todos los miembros.

**ANEXO I****FILTHADER, S.L.  
GRUPOS SALARIALES AÑO 2020****FILTHADER**

PLUS DE NOCTUNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 17,05 € POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2020	PLUS CONVENIO MENSUAL 2020	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2020	BRUTO MENSUAL 2020	BRUTO ANUAL 2020
<b>Grupo 14</b>					
nivel 1	3.921,41	158,81	653,57	4.733,79	56.805,49
nivel 2	3.636,45	158,81	606,07	4.401,33	52.815,99
nivel 3	3.351,48	158,81	558,58	4.068,87	48.826,40
nivel 4	3.161,48	158,81	526,91	3.847,21	46.166,49
nivel 5	2.973,95	158,81	495,66	3.628,42	43.541,09
<b>Grupo 13</b>					
nivel 1	2.800,52	158,81	466,75	3.426,08	41.112,98
nivel 2	2.710,58	158,81	451,76	3.321,16	39.853,92
nivel 3	2.591,53	158,81	431,92	3.182,27	38.187,22
nivel 4	2.510,11	158,81	418,35	3.087,27	37.047,30
<b>Grupo 12</b>					
nivel 1	2.355,39	158,81	392,56	2.906,76	34.881,17
nivel 2	2.296,04	158,81	382,67	2.837,53	34.050,37
nivel 3	2.257,53	158,81	376,25	2.792,59	33.511,10
<b>Grupo 11</b>					
nivel 1	2.228,18	158,81	371,36	2.758,35	33.100,20
nivel 2	2.192,55	158,81	365,43	2.716,79	32.601,49
nivel 3	2.069,07	158,81	344,84	2.572,73	30.872,72
nivel 4	1.926,57	158,81	321,10	2.406,48	28.877,77
<b>Grupo 10</b>					
nivel 1	1.821,04	158,81	303,51	2.283,35	27.400,26
nivel 2	1.738,96	158,81	289,83	2.187,60	26.251,21
nivel 3	1.729,19	158,81	288,20	2.176,20	26.114,37
<b>Grupo 9</b>					
nivel 1	1.709,61	158,81	284,93	2.153,35	25.840,22
nivel 2	1.690,05	158,81	281,68	2.130,54	25.566,49
nivel 3	1.660,70	158,81	276,78	2.096,29	25.155,50
<b>Grupo 8</b>					
nivel 1	1.641,12	143,55	273,52	2.058,19	24.698,30
nivel 2	1.622,17	143,62	270,36	2.036,15	24.433,86
nivel 3	1.579,76	143,80	263,29	1.986,85	23.842,14

**ANEXO I****FILTHADER, S.L.****GRUPOS SALARIALES AÑO 2020****FILTHADER**

PLUS DE NOCTURNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 17,05 POR NOCHE TRABAJADA

GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL 2020	PLUS CONVENIO MENSUAL 2020	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 2020	BRUTO MENSUAL 2020	BRUTO ANUAL 2020
<b>Grupo 7</b>					
nivel 1	1.546,71	143,95	257,78	1.948,44	23.381,26
nivel 2	1.535,93	144,00	255,99	1.935,92	23.231,05
nivel 3	1.508,42	144,12	251,40	1.903,95	22.847,40
nivel 4	1.487,01	125,07	247,84	1.859,92	22.318,98
<b>Grupo 6</b>					
nivel 1	1.466,53	125,15	244,42	1.836,10	22.033,25
nivel 2	1.439,28	125,28	239,88	1.804,44	21.653,28
nivel 3	1.401,56	125,46	233,59	1.760,61	21.127,34
<b>Grupo 5</b>					
nivel 1	1.354,28	125,68	225,71	1.705,68	20.468,17
nivel 2	1.326,04	125,84	221,01	1.672,88	20.074,61
nivel 3	1.297,71	125,99	216,29	1.639,99	19.679,88
<b>Grupo 4</b>					
nivel 1	1.282,04	126,09	213,67	1.621,80	19.461,63
nivel 2	1.269,43	126,16	211,57	1.607,16	19.285,93
nivel 3	1.260,08	126,22	210,01	1.596,31	19.155,76
nivel 4	1.262,45	77,82	210,41	1.550,67	18.608,09
<b>Grupo 3</b>					
nivel 1	1.248,30	77,88	208,05	1.534,23	18.410,70
nivel 2	1.214,39	78,01	202,40	1.494,81	17.937,66
nivel 3	1.172,95	78,20	195,49	1.446,64	17.359,71
nivel 4	1.127,12	78,41	187,85	1.393,38	16.720,52
<b>Grupo 2</b>					
nivel 1	1.075,05	59,08	179,18	1.313,31	15.759,71
nivel 2	1.046,76	59,20	174,46	1.280,42	15.365,06
nivel 3	1.018,52	59,33	169,75	1.247,61	14.971,30
<b>Grupo 1</b>					
	991,52	39,70	165,25	1.196,46	14.357,57

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4001 Extracto de la Resolución de 3 de junio de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.**

BDNS (Identif.):568026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568026>)

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas, empresarios o profesionales y entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aplicación en la Región de Murcia de las subvenciones de la línea Covid, financiadas por el Gobierno de España, para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 31 de mayo de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas de la Región de Murcia, previstas en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2021, de 20 de abril (BORM .nº 125 de 2 de Junio de 2021).

**Cuarto. Financiación:**

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de ciento cuarenta y dos millones quinientos veintidós mil novecientos diez euros (142.522.910 euros), con cargo a la partida: 1603.731A\*.47101 Apoyo a la Solvencia Empresarial COVID19, financiada por el Gobierno de España.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos que se destinen a la satisfacción de la deuda y pagos a proveedores, incluidas las nóminas de los trabajadores, y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

**Sexto. Cuantía de la subvención:**

Las subvenciones no podrán superar el importe de los gastos subvencionables que satisfaga cada beneficiario, dentro de los siguientes límites:

a) Cuando se trate de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la subvención máxima será de 3.000 euros por beneficiario.

b) Para el resto de los beneficiarios la subvención estará comprendida entre los 4.000,00€ y los 200.000,00€.

**Séptimo. Presentación y plazo:**

La solicitud de subvención podrá presentarse en modelo normalizado en el plazo de veintiún (21) días naturales a partir de las 9,00 horas del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante el acceso a la página web

<https://ayudasolvenciaempresarial.institutofomentomurcia.es/>

Murcia, 3 de junio de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4002 Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo I, en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

Vista la solicitud de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Cabildo I, en el término municipal de Puerto Lumbreras, presentada por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 8 de abril de 2019.

Visto el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural si transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 16 de abril de 2021, que considera que procede iniciar expediente de catalogación por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico de época romana denominado Cabildo I, en el término municipal de Puerto Lumbreras, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 91/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento de El Cabildo I, en el término municipal de Puerto Lumbreras, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 4/2007, y cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000017/2019).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 20 de mayo de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural,  
Rosa María Campillo Garrigós.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural  
por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado  
por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo I, en el  
término municipal de Puerto Lumbreras**

**1.- Localización y emplazamiento.**

El yacimiento de El Cabildo I se encuentra al oeste del término municipal de Puerto Lumbreras, en el paraje de El Cabildo, en una llanura un poco inclinada de sur a norte, al pie de la vertiente septentrional de la Sierra de Enmedio. Está cruzado de este a oeste por un camino terrero que conduce a la cortijada de El Cabildo que divide el yacimiento en dos. El sector meridional está ocupado por arbolado agrícola de secano, mientras el lado septentrional son campos actualmente baldíos. Se sitúa entre las cotas 451 y 459 m s.n.m. Está próximo a varios torrentes y pequeñas ramblas que desaguan desde las laderas de la Sierra de Enmedio, lo que debió proporcionar suficientes recursos hídricos. También está próximo a importantes vías de comunicación como la que se dirige hacia la cuenca del río Almanzora por el camino viejo de Huércal-Overa. Dispone de campos para cultivo y pastos cercanos, que debieron constituir la base económica del asentamiento

**2.- Descripción y valores.**

El yacimiento se extiende por una amplia extensión. En el área central destaca una gran balsa realizada en opus caementicium y revestida con el característico opus hydraulicum, el cual solo se conserva en la parte inferior. Tiene una longitud de 20 m y una anchura de 8 m. Se conserva en excelente estado de conservación a pesar de haber sido reutilizada en fechas relativamente recientes. Está ligeramente colmatada de sedimento; conserva la media caña en las esquinas inferiores. Se observa una reconstrucción realizada con mampostería, que se debe fechar probablemente en época contemporánea, tal vez cuando fue reutilizada, lo que ha favorecido su preservación.

Se han documentado otras estructuras realizadas con mampostería y mortero de cal. Los materiales arqueológicos se encuentran muy diseminados por toda la superficie: se han observado cerámicas finas y de cocina, ánforas y grandes vasos de almacenamiento. También hay restos de materiales de construcción como fragmentos de ladrillo y tejas, y un fragmento de enlucido estucado. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una datación entre la segunda mitad del s. I a.C. y el s. II d.C. (campaniense B de Cales, sudgallica y africana A).

Su emplazamiento, la disponibilidad de suficientes recursos hídricos, la proximidad de los campos de cultivo y de pastos permiten suponer una función agropecuaria. La *pars rustica* o *fructuaria* se localizaría en los terrenos inferiores, en torno a la balsa; en la parte alta se ha identificado un mayor número de cerámicas finas y el fragmento de enlucido que podrían indicar la proximidad de la zona residencial o *pars urbana*. Este tipo de explotaciones se implantaron, en especial, a partir de época de Augusto, momento en que se documenta la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral Antolinos y Soler 2019, 63).

**3.- Delimitación.**

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana en la parcela 11 del polígono 12 de Puerto Lumbreras (referencia catastral

0033A011000120000FJ). La delimitación establecida abarca el sector donde se localizan las estructuras murarias y la superficie de dispersión de material arqueológico, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

**Puntos delimitadores****Coordenada UTM ETRS89 de un punto central.**

X=604219 Y=4151771

**Coordenadas UTM ETRS89 del perímetro del área arqueológica.**

Coordenadas de la zona 1

X	Y
604223.70	4151780.92
604229.24	4151774.51
604214.53	4151761.81
604209.18	4151767.64
604223.70	4151780.92

Coordenadas de la zona 2

X	Y
604149.90	4151855.02
604339.49	4151941.56
604398.90	4151831.02
604355.20	4151777.82
604294.50	4151707.74
604250.08	4151660.36
604218.91	4151633.49
604204.24	4151625.12
604181.00	4151604.43
604164.72	4151569.53
604161.88	4151568.52
604133.24	4151561.25
604130.69	4151563.51
604098.67	4151630.23
604098.15	4151632.32
604096.32	4151635.25
604098.48	4151680.25
604121.52	4151734.37
604090.01	4151765.99
604162.97	4151833.42
604149.90	4151855.02

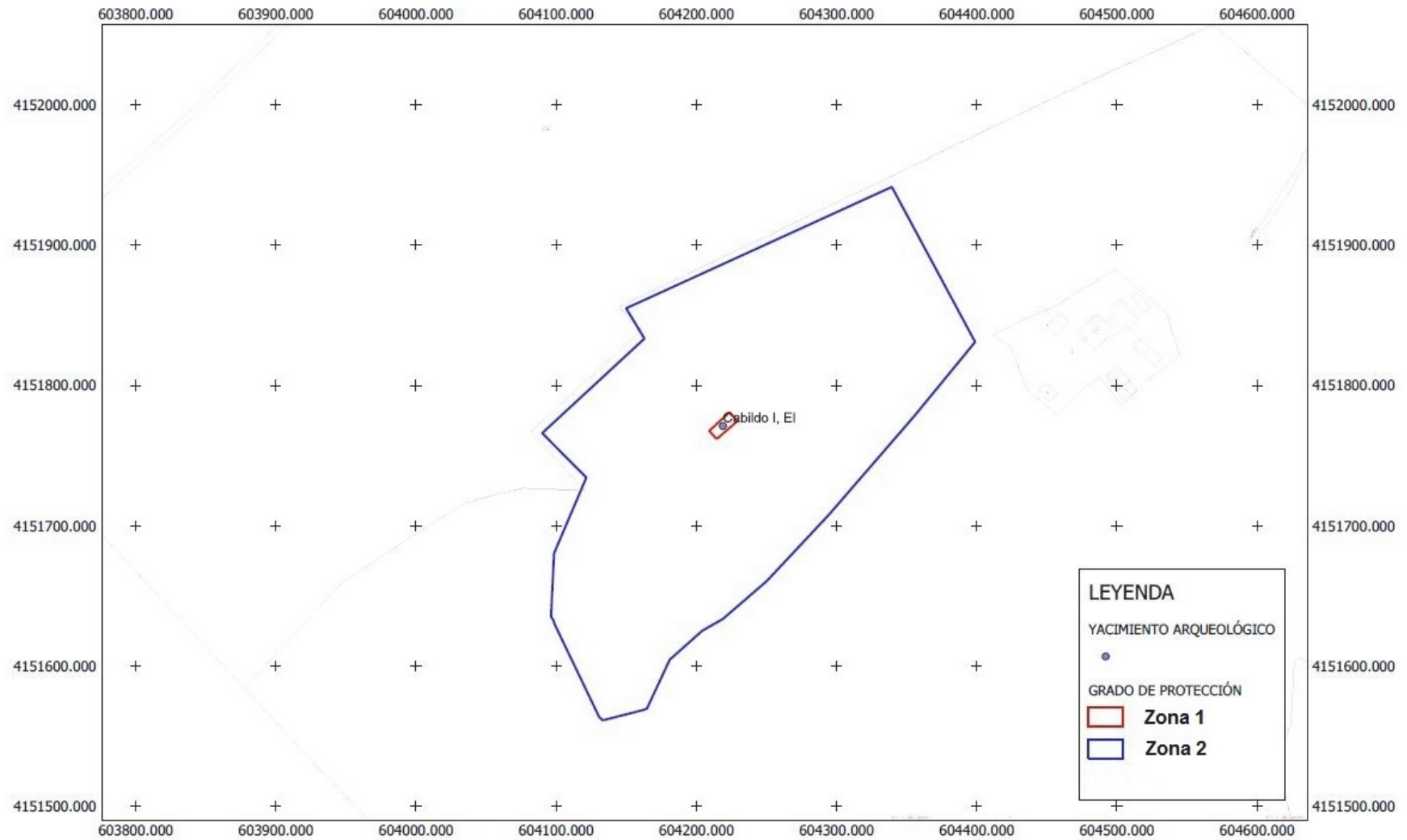
#### **4.- Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Cabildo I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 corresponde con la balsa romana. En esta zona solo están permitidas las actuaciones encaminadas a la investigación, protección y conservación de este bien. En todo caso, la balsa romana deberá ser conservada. En la Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



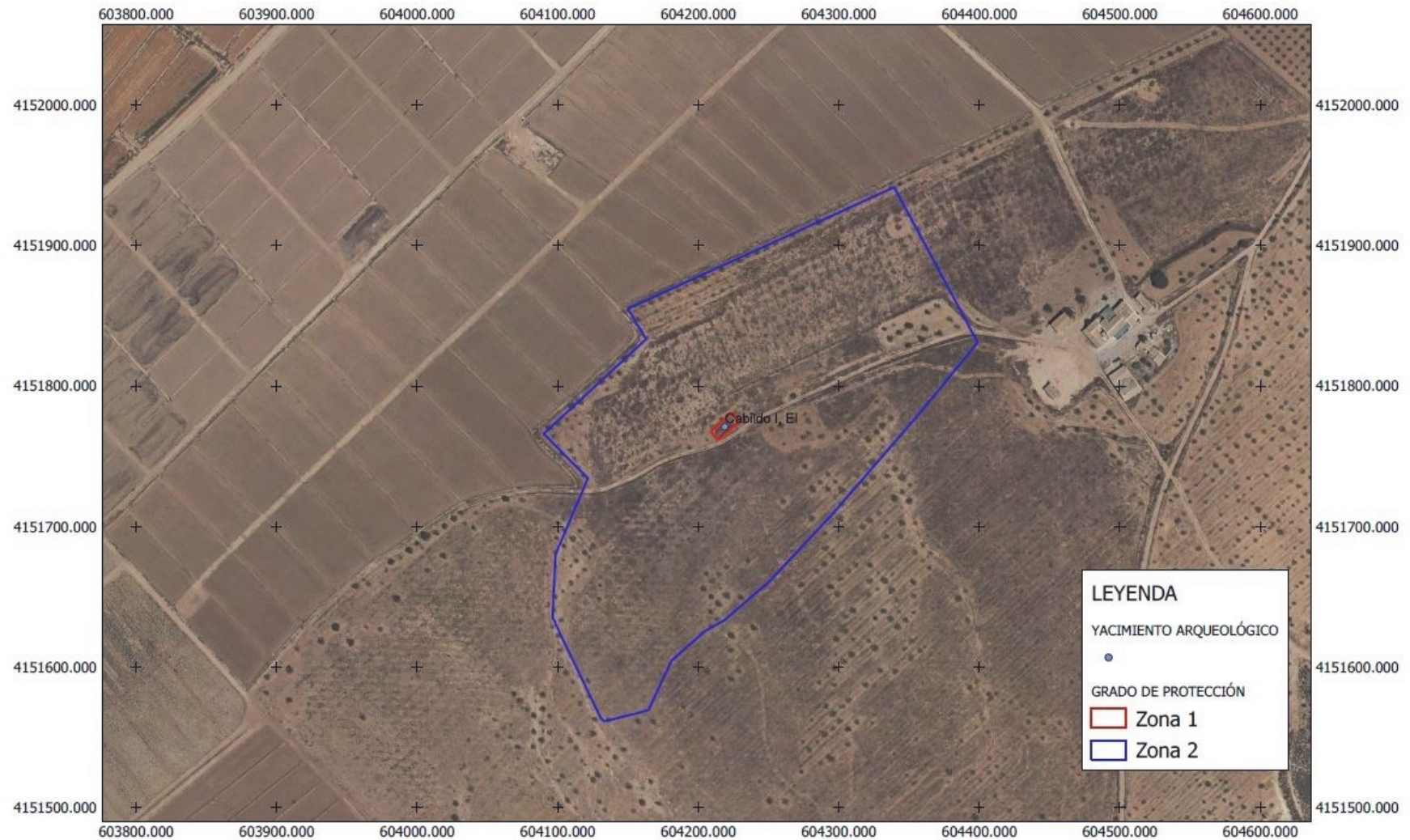
Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO  
EL CABILDO I  
( PUERTO LUMBRERAS )

Sistema de Referencia etrs89  
Huso 30 Zona S

0 50 100 150 200 m





Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO  
EL CABILDO I  
( PUERTO LUMBRERAS )

Sistema de Referencia etrs89  
Huso 30 Zona S

0 50 100 150 200 m



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4003 Resolución de 20 de mayo de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras.**

Vista la solicitud de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras, presentada por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 9 de abril de 2019.

Visto el artículo 22, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural si transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 16 de abril de 2021, que considera que procede iniciar expediente de catalogación por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico de época romana denominado Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 91/2021, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento de El Cabildo II, en el término municipal de Puerto Lumbreras, por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 4/2007, y cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo DBC 000019/2019).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.



3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 20 de mayo de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural,  
Rosa María Campillo Garrigós.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural  
por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado  
por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabildo II, en el  
término municipal de Puerto Lumbreras**

**1.- Localización y emplazamiento**

El yacimiento de El Cabildo II se localiza unos 500 m al Nordeste del yacimiento denominado El Cabildo I. Se localiza en las inmediaciones del cortijo del mismo nombre, el cual está cuenta con un importante sistema de captación y almacenamiento de agua que da cuenta de su abundancia en este paraje, situado al pie de la vertiente septentrional de la Sierra de Enmedio. Se sitúa en unas parcelas dedicadas al laboreo de la tierra y a arbolado agrícola de secano, entre las cotas entre 445 y 451 m.s.n.m. Está próximo a importantes vías de comunicación, como la que se dirige hacia la cuenca del río Almanzora por el camino viejo de Huércal-Overa. Dispone de campos para cultivo y pastos cercanos, que debieron constituir la base económica del asentamiento.

**2.- Descripción y valores**

El yacimiento se caracteriza por la presencia de numerosos fragmentos de producciones cerámicas de época romana muy diseminados por la superficie, tanto cerámicas finas como sigillata sudgallica; cerámicas africanas de cocina, ánforas, grandes vasos almacenamiento (dolias). Durante los trabajos de prospección no se han identificado restos de estructuras *in situ*, aunque sí algunos restos de mampuestos y argamasa de cal. Las cerámicas observadas en superficie ofrecen una horquilla cronológica amplia, entre los s. I y IV d.C.

Su emplazamiento, la disponibilidad de suficientes recursos hídricos, la proximidad de los campos de cultivo y de pastos permiten suponer una función agropecuaria. Podría estar relacionado con el yacimiento Cabildo I por su proximidad, aunque tampoco se puede descartar que formara parte de otra explotación situada en las inmediaciones, tal vez, debajo de la actual cortijada de El Cabildo.

Se trata de un exponente de un tipo de explotación agropecuaria que se implantaron a partir de época de Augusto, momento en que está documentada la fundación de asentamientos rurales en llanura, de pequeño o mediano tamaño, bien conectados con la red viaria que les ponía en contacto con los principales centros urbanos de la zona y con el litoral Antolinos y Soler 2019, 63). La abundancia de agua en la zona podría explicar su mayor perduración hasta al menos el s. IV d.C.

**3.- Delimitación**

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular en una zona llana en la parcelas 3 y 4 del polígono 11 (referencia catastral: 30033A011000030000FO y 30033A011000040000FK). La delimitación establecida abarca el sector donde se localiza el área de dispersión de materiales arqueológicos en superficie, la cual es susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos tanto los restos inmuebles, como la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

**Puntos delimitadores**

Coordenadas UTM ETRS89 de un punto central

X: 604839 Y: 4152342

**Coordenadas UTM ETRS89 del perímetro del área arqueológica**

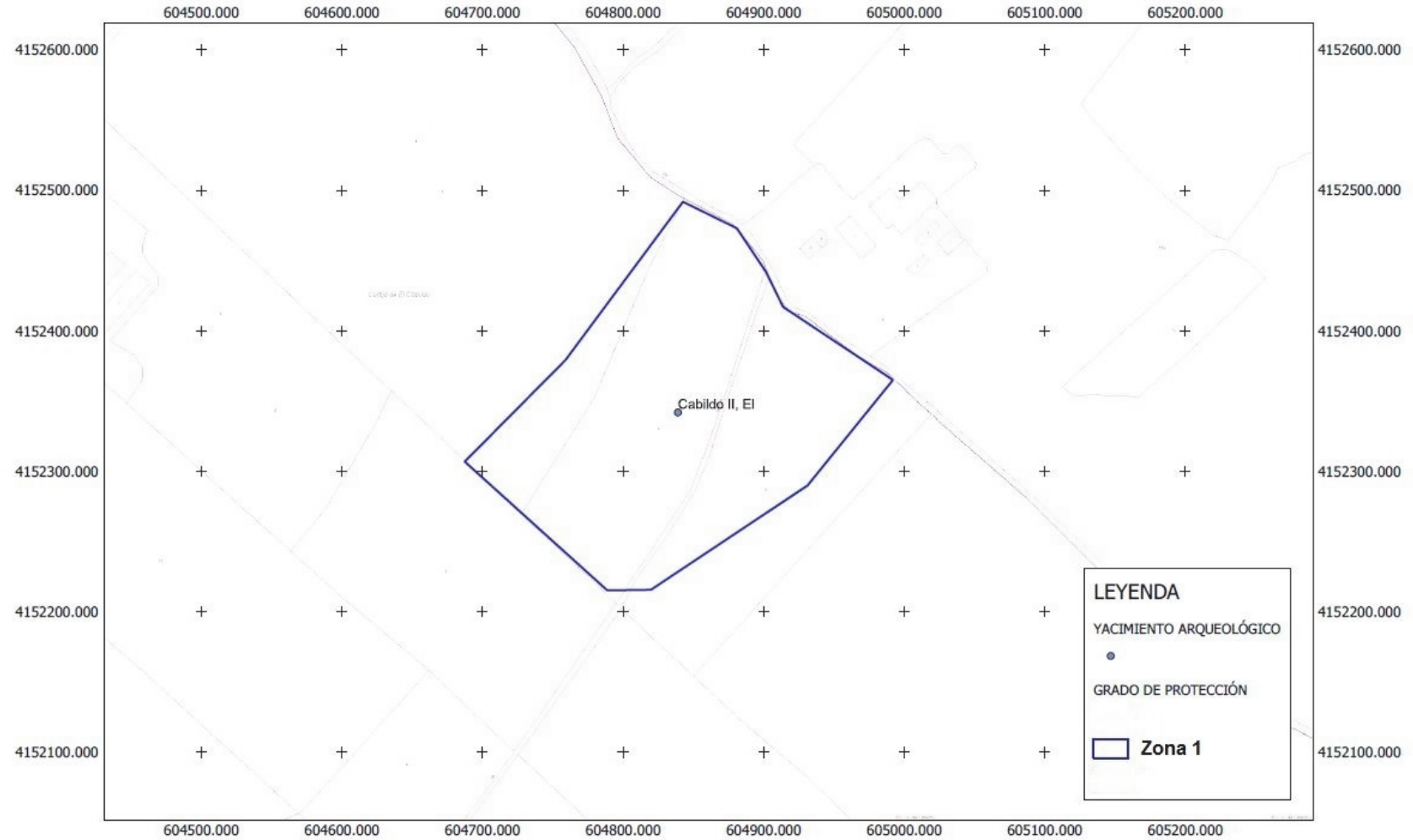
X	Y
604842.62	4152491.96
604880.94	4152473.09
604901.62	4152442.15
604913.87	4152417.10
604992.02	4152365.14
604931.26	4152290.00
604819.82	4152215.75
604788.85	4152215.28
604687.38	4152307.00
604759.06	4152379.29
604842.62	4152491.96

**4.- Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Cabildo II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área. En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1 el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO  
EL CABILDO II  
( PUERTO LUMBRERAS )

Sistema de Referencia etrs89  
Huso 30 Zona S

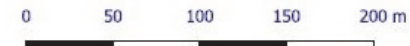




Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO  
EL CABILDO II  
( PUERTO LUMBRERAS )

Sistema de Referencia etrs89  
Huso 30 Zona S



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**4004 Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2021-2022.**

En cumplimiento de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, de acuerdo con la Orden de 28 de julio de 2014 (BORM de 31/07/2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, (BORM del 7), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

**Resuelvo:**

**Primero.** A la vista de las propuestas de los distintos consejos escolares municipales, el periodo lectivo de cada uno de los correspondientes municipios para el curso escolar 2021/2022, será el que se contiene en el anexo I de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014 (.BORM de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Segundo.** A propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el calendario académico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia para el curso 2021/2022, será el que se establece en el anexo II de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (BORM de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** A propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el periodo lectivo de las enseñanzas de régimen especial de Idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las enseñanzas Deportivas, que se impartan en centros de la Región de Murcia, será el que se establece en el anexo III y anexo IV de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (B.O.R.M. de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Dichas modificaciones en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2021-2022.



**Quinto.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes afectados, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, una copia del calendario escolar que le sea aplicable así como de las eventuales modificaciones del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**ANEXO I****1.-MUNICIPIO DE ABANILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 14 septiembre 2021</b>	<b>Día: 3 mayo 2022</b>	<b>Día: 4 mayo 2022</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>



**2.-MUNICIPIO DE ABARÁN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 27 septiembre 2021</b>	<b>Día: 28 septiembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**3.-MUNICIPIO DE ÁGUILAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 1 marzo 2022</b>	<b>Día: 8 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 28 febrero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**4.-MUNICIPIO DE ALBUDEITE**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 17 enero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**5.-MUNICIPIO DE ALCANTARILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	27 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	24 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	24 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	24 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 14 septiembre 2021</b>	<b>Día: 27 mayo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**6.-MUNICIPIO DE ALEDO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 28 febrero 2022</b>	<b>Día: 1 marzo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 30 mayo 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**7.-MUNICIPIO DE ALGUAZAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	27 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	27 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	27 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	27 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 17 enero 2022</b>	<b>Día: 13 junio 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**8.-MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2021</b>	<b>Día: 2 febrero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 8 octubre 2021</b>	<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**9.-MUNICIPIO DE ARCHENA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 1 septiembre 2021</b>	<b>Día: 16 junio 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 17 junio 2022</b>	



**10.-MUNICIPIO DE BENIEL**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	28 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	27 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	27 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	27 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 1 febrero 2022</b>	<b>Día: 2 febrero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 31 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**11.- MUNICIPIO DE BLANCA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 21 abril 2022</b>		<b>Día: 22 abril 2022</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		



## 12.-MUNICIPIO DE BULLAS

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	20 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	20 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	20 junio 2022
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2021	6 enero 2022
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 4 octubre 2021</b>	<b>Día: 5 octubre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**13.-MUNICIPIO DE CALASPARRA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	9 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	21 junio 2022
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2021	6 enero 2022
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 18 marzo 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**14.-MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 17 enero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>		

**15.-MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 3 mayo 2022</b>	<b>Día: 4 mayo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 5 mayo 2022</b>
<b>Día: 6 mayo 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**16.-MUNICIPIO DE CARTAGENA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 24 septiembre 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 septiembre 2021</b>	<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 28 febrero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**17.-MUNICIPIO DE CEHEGÍN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	16 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	16 septiembre 2021	22 junio 2022
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
VACACIONES SEMANA SANTA	24 diciembre 2021	6 enero 2022
	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 10 septiembre 2021</b>		<b>Día: 14 septiembre 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 13 septiembre 2021</b>	<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		



**18.-MUNICIPIO DE CEUTÍ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	27 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	24 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	24 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	24 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 2 mayo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**19.-MUNICIPIO DE CIEZA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	21 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 3 mayo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**20.-MUNICIPIO DE FORTUNA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 de octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**21.-MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 18 abril 2022</b>		<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día:21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>		

**22.-MUNICIPIO DE JUMILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	24 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2021	24 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	24 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**23.-MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 15 septiembre 2021</b>	<b>Día: 7 octubre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 8 abril 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**24.-MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**25.-MUNICIPIO DE LIBRILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	



**26.-MUNICIPIO DE LORCA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	9 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	20 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	20 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	20 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 noviembre 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**27.-MUNICIPIO DE LORQUÍ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	28 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	24 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	24 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	24 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>

**28.-MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 13 octubre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 4 marzo 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	

**29.-MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 17 noviembre 2021</b>	<b>Día: 13 junio 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**30.-MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	28 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	27 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	27 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	27 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 20 septiembre 2021</b>	<b>Día: 17 enero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**31.-MUNICIPIO DE MORATALLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	22 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	21 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**32.-MUNICIPIO DE MULA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	22 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	22 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 21 septiembre 2021</b>	<b>Día: 23 septiembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 22 septiembre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>		

**33.-MUNICIPIO DE MURCIA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 14 septiembre 2021</b>		<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>		



**34.-MUNICIPIO DE OJÓS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**35.-MUNICIPIO DE PLIEGO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	21 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 8 septiembre 2021</b>		<b>Día: 9 septiembre 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 25 abril 2022</b>		

**36.-MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	21 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	20 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	20 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	20 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2021</b>	<b>Día: 8 octubre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**37.-MUNICIPIO DE RICOTE**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 20 enero 2022</b>	<b>Día: 21 enero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>
<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**38.-MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	27 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	23 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 3 diciembre 2021</b>	<b>Día: 3 febrero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 4 febrero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 21 abril 2022</b>	<b>Día: 22 abril 2022</b>	

**39.-MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2021	24 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2021	24 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2021	24 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día:18 marzo 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>		

**40.-MUNICIPIO DE SANTOMERA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	23 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	23 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	22 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	23 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 29 septiembre 2021</b>	<b>Día: 7 octubre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>		

**41.-MUNICIPIO DE TORRE PACHECO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	8 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	21 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>29 noviembre 2021</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>28 enero 2022</b>	
Formación Profesional	<b>31 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2021</b>	<b>Día: 27 diciembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 8 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 18 marzo 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>		



**42.-MUNICIPIO DE TOTANA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	29 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	13 septiembre 2021	28 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	20 septiembre 2021	28 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	13 septiembre 2021	28 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 10 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 9 diciembre 2021</b>
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 18 marzo 2022</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>	<b>Día: 21 abril 2022</b>
<b>Día: 22 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**43.-MUNICIPIO DE ULEA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	22 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 3 mayo 2022</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	<b>Día: 18 abril 2022</b>
<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>	

**44.-MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	7 septiembre 2021	24 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>	<b>Día: 17 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 20 abril 2022</b>
<b>Día: 10 junio 2022</b>		

**45.-MUNICIPIO DE YECLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	6 septiembre 2021	22 junio 2022
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2021	21 junio 2022
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2021	21 junio 2022
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2021	21 junio 2022
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>29 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E.Personas Adultas		<b>28 enero 2022</b>
Formación Profesional		<b>31 enero 2022</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 13 septiembre 2021</b>	<b>Día: 7 diciembre 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 11 octubre 2021</b>	<b>Día: 23 diciembre 2021</b>	<b>Día: 7 enero 2022</b>
<b>Día: 18 abril 2022</b>	<b>Día: 19 abril 2022</b>	<b>Día: 10 junio 2022</b>



## ANEXO II

<b>CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2021-2022:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
	13 septiembre 2021	10 junio 2022
<b>PERIODOS DE VACACIONES</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS, excepto convocatorias oficiales y eventos específicos:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN:</b>		
Estudios Superiores de Música		<b>22 noviembre 2021</b>
Enseñanzas de Arte Dramático		<b>22 noviembre 2021</b>
Estudios Superiores de Diseño		<b>25 octubre 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , los determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		

**ANEXO III**

<b>PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE IDIOMAS QUE SE IMPARTAN EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA:</b>		
<b>2. Actividades lectivas:</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
	27 septiembre 2021	27 mayo 2022
Los directores de las Escuelas Oficiales de Murcia (sede de Murcia e Infante) y Cartagena (sede de Cartagena), respecto de las enseñanzas de inglés, podrán proponer a la Dirección General de Centros Educativos la organización del calendario de forma distinta al especificado en esta resolución, por razón del volumen de exámenes, pruebas de certificación, y siempre que se garanticen las horas lectivas directas con todo el alumnado que prevé la ordenación de sus enseñanzas. La Dirección General de Centros Educativos resolverá, previo informe favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.		
<b>3. PERIODOS DE VACACIONES</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>4. DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>4.1. FESTIVIDAD DEL PATRÓN: 28 enero 2022</b>		
<b>4.2. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
<b>4.3. OTROS DÍAS NO LECTIVOS</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		

## ANEXO IV

<b>PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	13 septiembre 2021	3 junio 2022
Las sesiones finales de evaluación tendrán lugar en los tres últimos días lectivos. Las actividades lectivas para el alumnado inscrito en las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y a los estudios superiores de Música o Danza continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario al calendario general de final de curso.		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	22 septiembre 2021	22 junio 2022
A partir del 16 de junio se programarán las sesiones finales de evaluación del alumnado y la presentación, defensa y evaluación del Proyecto integrado.		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Periodo lectivo ordinario: Del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022. <b>Las clases se impartirán en días laborables de lunes a viernes.</b>  Periodos extraordinarios: Con carácter excepcional, la Dirección General competente en materia de Enseñanzas Deportivas podrá autorizar la flexibilización de los horarios y calendarios extraordinarios e intensivos dentro de las condiciones contempladas en las Instrucciones que se publicarán antes del inicio de la actividad lectiva. Los centros privados podrán solicitar dicha autorización dos meses antes del inicio del periodo lectivo.	
<b>PERIODOS DE VACACIONES</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2021	6 enero 2022
VACACIONES SEMANA SANTA	11 abril 2022	15 abril 2022
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	<b>22 Noviembre 2021 (*)</b>	
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	<b>25 Octubre 2021</b>	
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	<b>28 enero 2022</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo. En el caso de que el número de días lectivos resultantes sea inferior a los 165 días lectivos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 2014, (BORM 31 julio), la fecha del fin de las actividades lectivas se retrasará en el número de días necesarios para que finalmente se cumplan los citados 165 días lectivos.		

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4005 Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).**

Visto que mediante la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas, es necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras, con el fin de aclarar conceptos, adaptar a nueva normativa y actualizar la información de varios anexos.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

En su virtud, a propuesta de la Director General de Política Agraria Común, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 18 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:



**Uno.- Se da nueva redacción al artículo 2, en los siguientes términos:**

“Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente orden, en el marco de la programación 2014-2020 prevista en el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán cofinanciadas a través del FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, “Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca”, proyecto número 43742, “Apoyo para sacar partido de los Servicios de Asesoramiento”, de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.”

**Dos.- Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 7, en los siguientes términos:**

“5. La entidad indicará en dicha lista los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento y a aquellos que formarán parte de una lista de espera. Los usuarios seleccionados para prestar los servicios de asesoramiento no podrán superar la capacidad máxima de 150 usuarios por oficina.

La baja de un usuario seleccionado por renuncia a ser asesorado o cualquier otra causa inherente al mismo, podrá ser cubierta por el primero que se encuentre en la lista de espera, hecho que deberá comunicarse al órgano gestor de la ayuda, acompañado de la renuncia expresa del usuario que causa baja o cualquier otra documentación que acredite la baja del usuario por motivos ajenos a la entidad.

Así mismo la entidad mantendrá abierta la posibilidad, durante el periodo de prestación de los servicios de asesoramiento, a que otros usuarios puedan solicitar su incorporación a la lista de espera con objeto de poder cubrir bajas sobrevenidas de los usuarios seleccionados o que figuraban en la primera lista como en espera. Para ello deberá publicarse dicha posibilidad en su página web y en sus propias oficinas. Estas nuevas incorporaciones se irán agregando a la lista de espera según orden de puntuación y siempre detrás de los que figuraban en dicha lista aunque obtuvieran una puntuación mayor.”

**Tres.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 8, en los siguientes términos:**

“1. Las solicitudes de concesión de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el “Formulario de Solicitud del procedimiento 7142 Ayuda a la prestación del Servicio Asesoramiento Explotaciones Agrarias (SAE)”, previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento.”

**Cuatro.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 11, en los siguientes términos:**

“1. Corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación, la instrucción de los procedimientos relativos a esta Orden.”

**Cinco.- Se da nueva redacción al apartado b) del artículo 13, en los siguientes términos:**

“b) Oficinas. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

	Puntos
Alguna oficina ubicada en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o en zonas de la Red Natura 2000	10
2 Oficinas en distintos municipios	10
3 Oficinas en distintos municipios	20
4 Oficinas o más en distintos municipios	30

Al respecto se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario correspondientes a las definidas en la Orden de 23 de diciembre de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

En este sentido también se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas 1 y 2 definidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Se considerarán como zonas de montaña los siguientes municipios: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (únicamente los polígonos catastrales: del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328).

Se considera zonas con limitaciones naturales distintas de montaña las recogidas en la submedida 13.2 desde el momento de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Respecto a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia se contemplará aquellas zonas definidas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (BORM suplemento número 1 del BORM 109, 14/05/2015).”

**Seis.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 15, en los siguientes términos:**

“3. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La notificación de la propuesta definitiva se practicará mediante comparecencia de los interesados en la sede electrónica de la CARM. Se entenderá realizada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La aceptación de la propuesta realizada por el beneficiario, supone figurar en una lista pública de beneficiarios establecida reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

**Siete.- Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 18, en los siguientes términos:**

“5. En ningún caso se autorizará la subcontratación de más del 50% de la ayuda concedida, en el caso de que se produzca, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado por la Dirección General instructora de la ayuda, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.”

**Ocho.- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 20, en los siguientes términos:**

“2. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la finalización de cada una de las fases del asesoramiento realizado, por la realización de la primera visita a la explotación en el desarrollo de la fase I así como por la realización de cada una de las visitas realizadas en la fase 4. Para la justificación de cada una de las fases o visitas se deberá justificar la realización de las mismas mediante la presentación de los documentos indicados en el punto 6 del ANEXO V. El importe máximo a subvencionar por cada una de las fases o visitas realizadas es el indicado en el punto 6 del ANEXO V.

Si durante el periodo de ejecución de los servicios de asesoramiento se produce baja de un usuario al que ya se le ha realizado parte del asesoramiento, la entidad podrá proceder a incorporar a un nuevo usuario procedente de la lista de espera. La entidad realizará las visitas mínimas establecidas en el artículo 5.2.

La ayuda en ningún caso superará el crédito otorgado en la resolución de concesión.”

**Nueve.-** Se da nueva redacción al anexo I, tipos de asesoramiento, en los términos del anexo I de esta Orden de modificación.

**Diez.-** Se da nueva redacción al apartado b) del punto 2 del anexo III, en los siguientes términos:

b) 25 horas en al menos 5 temas de los indicados en la siguiente tabla:

Tipo asesoramiento	Sección	Cód.	Asesoramiento
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.1	Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.2	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.3	Autorización uso del agua de riego
A. Condicionalidad	A.1. Agua	A.1.4	Protección de aguas subterráneas frente a vertidos
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.1	Cobertura mínima del suelo y quema de rastrojos
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.2	Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión
A. Condicionalidad	A.2 Suelo y reserva de carbono	A.2.3	Mantenimiento mínimo de la materia orgánica.
A. Condicionalidad	A.3. Biodiversidad	A.3.1	Conservación de aves silvestres
A. Condicionalidad	A.3. Biodiversidad	A.3.2	Habitas naturales y fauna y flora silvestre
A. Condicionalidad	A.4 Paisaje	A.4.1	Nivel mantenimiento mínimo.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.1	Requisitos generales seguridad alimentaria.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.2	Legislación alimentaria / prohibición de hormonas / encefalopatías espongiiformes
A. Condicionalidad	A.6 Identificación y registro de animales	A.6.1	Identificación y registro de cerdos, bovinos, caprinos y ovinos.
A. Condicionalidad	A.7 Enfermedades animales	A.7.1	Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles
A. Condicionalidad	A.8 Productos fitosanitarios	A.8.1	Comercialización de productos fitosanitarios.
A. Condicionalidad	A.9 Bienestar de los animales	A.9.1	Normas mínimas protección de cerdos, terneros y otras explotaciones ganaderas.
A. Condicionalidad	A.10 Directiva Agua	A.10.1	Directiva del agua
A. Condicionalidad	A.11 Uso sostenible de plaguicidas	A.11.1	Uso sostenible de plaguicidas
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.1	Diversificación de cultivos
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.2	Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.3	Superficies de interés ecológico
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.1	Análisis de los aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.2	Mejora de los resultados económicos, orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.1 Diagnósis de situación de la explotación	C.1.3	Agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.2 Incorporación de jóvenes a la actividad agraria:	C.2.1	Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Modalidades instalación.

C. Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial	C.3 modernización de explotaciones agrarias	C.3.1	Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas.
D. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.1 Directiva marco del agua	D.1.1	D.1 - Medidas previstas en el plan hidrológico; Sanciones derivadas de los incumplimientos de normativa.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.1	Instalación de dispositivos de medición del agua. Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar). Sistemas de medida de la humedad del suelo. Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.2	Calidad del agua de riego.
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.3	Establecimiento de un Plan de riego
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.4	Fertirrigación
D Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE	D.2 Recomendaciones para la adaptación de regadíos:	D.2.5	Evaluación energética de las instalaciones de riego
E. aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.1	E.1.1 Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012).
E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.2	E.1.2 Registro de tratamientos.
E. Artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.3	Comercialización de productos fitosanitarios.
E.. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el	E.1 - Gestión Integrada de Plagas	E.1.4	. Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua.

requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE			
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.1	Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios.
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.2	Limpieza de los equipos de tratamiento.
E. artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE	E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos	E.2.3	Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.
F. Ecoesquemas y Arquitectura verde	F.1 Ecoesquemas	F.1.1	Rotación con cultivos mejorantes, Incorporación al suelo de restos de poda, planes individuales para uso sostenible de fitosanitarios y fertilización, Implantación y conservación de márgenes, islas de vegetación, corredores multifuncionales.
G. explotaciones forestales	G.1 Forestal obligatorio 1305	G.1.1	Directiva Marco del Agua
G. explotaciones forestales	G.2 Forestal obligatorio 1306	G.2.1	Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Directiva 92/43 CEE
G. explotaciones forestales	G.3 Forestal obligatorio 1307	G.3.1	Conservación de aves silvestres. Directiva 2009/147/CE.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios.	H.1.1	Nuevos apartados a incluir en cuaderno de campo en relación a fertilización, incluyendo análisis de suelo y aguas, fechas de aplicación, certificado de calidad de los estiércoles.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios	H.1.2	Planes de abonado. Balance de nitrógeno.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios	H.1.3	Apilamiento de estiércol, fertilizantes orgánicos.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.2 – Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.	H.2.1	Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.3. Fomento de la agricultura ecológica	H.3.1	Fomento de la agricultura ecológica
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.4. Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales	H.4.1	Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.5. Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.	H.5.1	Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.
H. Estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030	H.6. Mejoras en el bienestar animal.	H.6.1	Mejoras en el bienestar animal.
I. Pymes	I.1 Resultados económicos y Medioambientales de la PYME. Competitividad	I.1.1	Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad
J. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.	J.1 - Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería:	J.1.1	Identificación de riesgos. Equipos de protección individual.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.1	- Sistemas de gestión de subproductos y residuos ganaderos.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.2	Modernización integral de invernaderos.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.3	Energías renovables.
K. Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.	K.1.4	Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.
L. Diversidad economía rural	L.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica	L.1.1	Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica

M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación	M.1.1	Mitigación del cambio climático y su adaptación
M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.2 Biodiversidad	M.2.1	Biodiversidad
M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	M.3 Protección del agua	M.3.1	Protección del agua
N. Otros	N.1 Cadenas cortas distribución	N.1.1	Cadenas cortas de distribución
N. Otros	N.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales	N.2.1	Aspectos sanitarios de la cría de animales
N. Otros	N.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad	N.3.1	Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad

**Doce.- Se da nueva redacción a la disposición adicional única en los siguientes términos:**

“Disposición adicional única.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Política Agraria Común para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.”

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos para las convocatorias de ayudas 2021 y sucesivas destinadas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, dentro del periodo del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## "Anexo I

### TIPOS DE ASESORAMIENTO

#### 1. Asesoramiento obligatorio.

**A.- Medio ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrarias de la tierra. (Condicionabilidad) Obligaciones que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.**

##### A.1. Agua:

A.1.1. Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables.

A.1.2. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

A.1.3. Autorización uso del agua de riego.

A.1.4. Protección de aguas subterráneas frente a vertidos.

##### A.2 Suelo y reserva de carbono:

A.2.1. Cobertura mínima del suelo y quema de rastrojos.

A.2.2. Gestión mínima de la tierra para limitar la erosión.

A.2.3. Mantenimiento mínimo de la materia orgánica.

##### A.3. - Biodiversidad:

A.3.1. Conservación de aves silvestres.

A.3.2. Hábitats naturales y fauna y flora silvestre

##### A.4. - Paisaje,

A.4.1. nivel mínimo de mantenimiento

##### A.5. - Seguridad alimentaria.

A.5.1. Requisitos generales de seguridad alimentaria.

A.5.2. Legislación alimentaria, prohibición de hormonas, encefalopatías espongiformes.

##### A.6- Identificación y registro de animales.

A.6.1 identificación y registro de porcino, bovino, caprino y ovino.

##### A.7. - Enfermedades animales.

A.7.1. Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

##### A.8. - Productos fitosanitarios.

A.8.1. Comercialización de productos fitosanitarios.

##### A.9. - Bienestar animal.

A.9.1. Normas mínimas de protección de terneros, cerdos y otras explotaciones ganaderas. Se informará al asesorado respecto a los controles en el ámbito de bienestar animal (alimentación, instalaciones, personal cuidador, iluminación, materiales...).

- Se informará al asesorado sobre los distintos planes de control que la Administración pone en marcha para garantizar el cumplimiento de la condicionabilidad

- Durante la visita inicial a la explotación, el asesor chequeará el grado de cumplimiento de todos los compromisos a los que está obligado el titular



de la explotación en materia de condicionalidad, y advertirá al mismo sobre las posibles sanciones asociadas a los posibles incumplimientos detectados, orientando el asesoramiento a la adopción de medidas para el cumplimiento de dichos compromisos.

**B. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.**

B.1 - Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente:

B.1.1 Diversificación de cultivos

B.1.2 Mantenimiento de los pastos permanentes existentes.

B.1.3 Superficies de interés ecológico.

C. Medidas a escala de las explotaciones agrarias incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.

C.1 - Diagnóstico de situación de la explotación:

C.1.1 Análisis de los aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales, sociolaborales.

C.1.2 Mejora de los resultados económicos, orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

C.1.3 agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

C.2 - Incorporación de jóvenes a la actividad agraria:

C.2.1 Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Modalidades instalación. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas

C.3 -Modernización de explotaciones agrarias.

C.3.1. Conceptos básicos bases reguladoras. Conceptos subvencionables. Seguimiento del cumplimiento de requisitos de las ayudas concedidas

**D. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 11, apartado 3 de la Directiva 2000/60/CE**

D.1 - Medidas previstas en el plan hidrológico.

D.1.1 Sanciones derivadas de los incumplimientos de normativa:

- Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales, lograr que estén en buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos y emisiones de sustancias peligrosas.

- Proteger, mejorar y restaurar las aguas subterráneas, prevenir su contaminación y deterioro y garantizar un equilibrio entre su captación y su renovación.

Se informará al asesorado con respecto a las sanciones derivadas del incumplimiento de la normativa.

- Las acciones que causen daños a los bienes de dominio público hidráulico y a las obras hidráulicas.

- La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión.
- La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
- La invasión, la ocupación o la extracción de áridos de los cauces, sin la correspondiente autorización.
- Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente.
- La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.

#### D.2 - Recomendaciones para la adaptación de regadíos:

D.2.1 Instalación de dispositivos de medición del agua. Programación del riego (dosis y frecuencia de agua a aportar). Optimización del diseño y manejo de los sistemas de distribución y aplicación del agua de riego.

D.2.2 Calidad del agua de riego.

D.2.3 Establecimiento de un Plan de riego.

D.2.4 Fertirrigación.

D.2.5 Evaluación energética de las instalaciones de riego.

### **E. Requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1107/2009, en particular el requisito a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.**

#### E.1 - Gestión Integrada de Plagas

E.1.1 Principios Generales (Anexo I del Real Decreto 1311/2012).

E.1.2 Registro de tratamientos.

E.1.3 Comercialización de productos fitosanitarios.

E.1.4 . Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua.

#### E.2 - Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos

E.2.1 Preparación de la mezcla y carga del depósito en los tratamientos fitosanitarios.

E.2.2 Limpieza de los equipos de tratamiento.

E.2.3 Almacenamiento de los productos fitosanitarios por los usuarios. Residuos y envases de productos fitosanitarios en el ámbito agrario.

### **F. Ecoesquemas y arquitectura verde.**

#### F.1 Ecoesquemas.

F.1.1 Rotación con cultivos mejorantes, Incorporación al suelo de restos de poda, planes individuales para uso sostenible de fitosanitarios y fertilización, Implantación y conservación de márgenes, islas de vegetación, corredores multifuncionales.

### **G. Explotaciones forestales.**

G.1 Forestal obligatorio 1305

G.1.1 Directiva Marco del Agua

G.2 Forestal obligatorio 1306

G.2.1 Conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.  
Directiva 92/43 CEE

G.3 Forestal obligatorio 1307

G.3.1 Conservación de aves silvestres. Directiva 2009/147/CE.

### **H. Preparación para la aplicación de la Nueva estrategia de la Granja a la mesa y Biodiversidad 2030**

H.1 - Nutrición sostenible en suelos agrarios.

H.1.1. Nuevos apartados a incluir en cuaderno de campo en relación a fertilización, incluyendo análisis de suelo y aguas, fechas de aplicación, certificado de calidad de los estiércoles.

H.1.2 Planes de abonado. Balance de nitrógeno.

H.1.3 Apilamiento de estiércol, fertilizantes orgánicos.

H.2 - Reducción del uso y riesgo de plaguicidas en la agricultura.

H.3. Fomento de la agricultura ecológica

H.4. Energías renovables tanto en explotaciones agrícolas y forestales.

H.5. Reducción del uso de antimicrobianos para los animales.

H.6. Mejoras en el bienestar animal.

## **II. ASESORAMIENTO VOLUNTARIO**

I. Sólo en el caso de Pymes se asesorará en resultados económicos y medioambientales según lo especificado en el artículo 15 apartado 6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

J. Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.

J.1 - Los riesgos laborales en Agricultura y Ganadería.

J.1.1 Identificación de riesgos. Equipos de protección individual.

### **K. Orientaciones para Inversiones previstas en el Componente 3 del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

K.1 - Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería.

K.1.1- Sistemas de gestión de subproductos y residuos ganaderos.

K.1.2 Modernización integral de invernaderos.

K.1.3 Energías renovables.

K.1.4 Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.

### **L. - Diversidad economía rural.**

L.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica.”

### **M. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua.**

M.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación.

M.1.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación.



M.2 Biodiversidad.

M.2.1. Biodiversidad.

M.3 Protección del agua.

M.3.1 Protección del agua.

**N. Otros.**

N.1 Cadenas cortas distribución.

N.1.1. Cadenas cortas de distribución.

N.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales.

N.2.1. Aspectos sanitarios de la cría de animales.

N.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación.  
Competitividad.

N.3.1 Resultados económicos y medioambientales de la explotación.  
Competitividad.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4006 Orden de la Consejería de Salud, por la que se crea y regula el Régimen Jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir en la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia en su capítulo V, artículo 17 y siguientes, regula las Comisiones de Garantía y Evaluación que deberán crearse en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla a los fines de la Ley.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2021 establece que "la prestación de ayuda para morir estará incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y será de financiación pública", siendo necesario para hacer efectivo dicho servicio de la cartera común la existencia de la Comisión de Garantía y Evaluación.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 11.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

Por su parte, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el ente público adscrito a la Consejería de Salud encargado de la gestión de las competencias en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

El Decreto 73/2017, de 17 de mayo, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por Decreto 176/2019 de 6 de septiembre, determina que a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano le corresponde la planificación, entre otras, de prestaciones sanitarias y cartera de servicios. Así mismo, ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria regional.

En especial, le corresponde la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público, sin perjuicio de la coordinación general y supervisión atribuidas en el artículo 3 a la Secretaría General.

Ejercerá también las competencias en materia de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias.

Por su parte, el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto n.º 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio

Murciano de Salud. determina que la Dirección General de Asistencia Sanitaria asume, entre otras, la gestión del conjunto de prestaciones que conforman la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de esta Comunidad Autónoma

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas legalmente,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto, fines y ámbito de actuación.**

1. La presente Orden tiene por objeto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, la creación y regulación del régimen jurídico, composición, organización y funciones de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir, órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de salud.

2. La finalidad de la presente orden es articular la Comisión de Garantía y Evaluación como el mecanismo fundamental que prevé la Ley para poder hacer efectivo el ejercicio del derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar y recibir la ayuda para morir, así como la determinación de las demás opciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para un eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión de Garantía y Evaluación.

3. Su ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Se rige la Comisión, en cuanto a su creación y régimen jurídico por el capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuanto a su organización, composición y funcionamiento por lo establecido en la presente orden y supletoriamente en la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**Artículo 3. Funciones.**

La Comisión Regional de Garantía y Evaluación tiene las funciones establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021.

**Artículo 4. Composición.**

1. Formaran parte de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir once miembros, con la siguiente distribución:

- Cinco Licenciados/as en Medicina y Cirugía, procedentes preferentemente de entre las especialidades de Medicina Interna, Medicina Intensiva, Cuidados Paliativos, Neurología, Psiquiatría, Oncología, Anestesia, Medicina Legal o de Atención Primaria, pudiendo proceder tanto del sector público como del sector privado.

- Tres Graduados en Derecho, entre juristas de la Administración Pública Regional o ejercientes en el ámbito privado o profesores de Universidad.

- Dos Diplomados/as en Enfermería, que desarrollarán sus funciones en atención hospitalaria y en atención primaria, pudiendo proceder tanto del sector público como del sector privado.

- Un Graduado en Farmacia, con la especialidad de farmacia hospitalaria.

2. El Consejero competente en materia de salud nombrará a los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación a propuesta del titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria respecto de aquéllos que tengan la condición de personal dependiente del Servicio Murciano de Salud y a propuesta del titular de la Dirección General de Planificación Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, respecto del resto de miembros, previa audiencia a los Colegios Oficiales que correspondan.

3. En la sesión constitutiva, los miembros de la Comisión elegirán de entre ellos por mayoría al Presidente.

4. Todos los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación deberán tener formación acreditada y experiencia en ética asistencial y bioética. A tales efectos, deberá oírse con carácter preceptivo no vinculante al Consejo Regional de Ética Asistencial.

5. Actuará como Secretario un funcionario o estatutario que preste sus servicios en el Servicio Murciano de Salud, el cual asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

6. Los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación serán nombrados por el Consejero de Salud por un periodo de dos años. No obstante, el nombramiento podrá ser renovado por otro periodo igual de dos años más y por una sola vez.

7. La pertenencia a este órgano colegiado no dará lugar a retribución alguna, sin perjuicio del derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio estén previstas en la normativa vigente.

8. Para los casos en que se considere necesario, se podrá requerir por el Presidente, la intervención de facultativos de algunas especialidades como consultores expertos que asesoren a la Comisión Regional de Garantía y Evaluación.

#### **Artículo 5. Funcionamiento.**

1. La Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir deberá disponer de un reglamento de orden interno, que será elaborado por la citada Comisión y autorizado por el Consejero de Salud.

2. Los miembros de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir estarán obligados a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que, sobre profesionales sanitarios, pacientes, familiares y personas allegadas, hayan podido conocer en su condición de miembros de la Comisión.

#### **Disposición adicional única. Constitución de la Comisión Regional de Garantía y Evaluación.**

La Comisión Regional de Garantía y Evaluación deberá constituirse en el plazo de los veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de mayo de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4007 Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la consejería de transparencia, participación y administración pública, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del certificado digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En fecha 28 de mayo de 2021, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, perteneciente a la Consejería de Salud, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, perteneciente a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, han suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

En Murcia, 31 de mayo de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



**Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Salud Pública y adicciones, de la Consejería de Salud, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, relativa a la tramitación inmediata del procedimiento de expedición del certificado digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

De una parte, D. José Jesús Guillén Pérez, Director General de Salud Pública y Adicciones en virtud del Decreto n.º 14/2021, de 18 de febrero (BORM n.º 41, de 19 de febrero de 2021).

De otra, D. José David Hernández González, Director General de Regeneración y Modernización Administrativa en virtud del Decreto n.º 232/2019, de 6 de septiembre (BORM n.º 208, de 9 de septiembre de 2019).

Ambos, en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Direcciones Generales por el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Salud y el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**Exponen:**

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, perteneciente a la Consejería de Salud, ostenta las competencias en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud y de epidemiología,, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

Por su parte, la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, perteneciente a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, ostenta las competencias en materia de atención al ciudadano, al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Haciendo uso de dicha figura, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones quiere ampliar el servicio de tramitación inmediata del procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate, de manera que se preste, además de en Centros de Salud y Oficinas de Información y Tramitación Especializada de la Consejería de Salud, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa

#### **Acuerdan:**

**Primero.-** La Dirección General de Salud Pública y Adicciones encomienda a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa el servicio de respuesta inmediata correspondiente al procedimiento de expedición del Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate (código 3585).

**Segundo.-** Dicho servicio se prestará por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo mediante el acceso a la plataforma informática "Sistema de Información Certificado Digital COVID UE- EU Digital Covid Certificate", de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición.

**Cuarto.-** La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, determinando éste las nuevas altas o bajas de personal que se produzcan.

La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que además gestionará las altas en la plataforma informática indicada en el apartado anterior de los funcionarios tramitadores y les dotará de clave de acceso a las mismas.

**Quinto.-** La Dirección General de Salud Pública y Adicciones proporcionará, tanto al personal que al inicio de la encomienda preste sus servicios en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, como al que con posterioridad pudiera incorporarse a éstas, la formación necesaria para el desempeño de los servicios encomendados.

**Sexto.-** Con carácter mensual, dentro de la primera semana de cada mes, se extraerá informe estadístico relativo al movimiento de las tramitaciones inmediatas objeto de encomienda acometidas por cada Oficina y se hará llegar al Servicio de Atención al Ciudadano para su seguimiento y evaluación, junto con información sobre las incidencias producidas.

El referido informe habrá de exportarse de la base de datos de gestión.

**Séptimo.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

**Octavo.-** La Dirección General de Salud Pública y Adicciones es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, siéndole de aplicación, además del citado Reglamento, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargada del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento, siéndole de aplicación, además de este último, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

**Noveno.**- Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por el titular de los centros directivos en los que residen las facultades encomendadas, o persona que designen, y de la que formarán parte además dos funcionarios por cada una de las partes, encomendante y encomendada.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y en todo caso con carácter anual.

**Décimo.**- El plazo de vigencia de la encomienda será de dos años a contar desde la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes. No obstante, el órgano encomendante, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este Acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, en Murcia, a 28 de mayo de 2021.—Por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, José Jesús Guillén Pérez.—Por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4008 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 2/2021 que determina las actuaciones a seguir por parte de su personal en la gestión del acceso directo o a través de representante de los usuarios a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud.**

#### I

En la Instrucción 9/2013, de 2 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud quedó regulada la creación de un canal de comunicación con el ciudadano y se estableció cómo usar dicho canal de comunicación para que el ciudadano pudiera establecer una contraseña que le permitiera acceder a los diversos servicios digitales asistenciales existentes y futuros.

En la misma, se establece que este canal de comunicación dispondrá de un sistema de identificación de usuarios, basado en un código de identificación y una contraseña que permita al paciente acceder con seguridad y eficacia a los servicios telemáticos asistenciales publicados en el Punto de acceso electrónico del Servicio Murciano de Salud, en los términos que se recogían en el Anexo I de la misma.

La Instrucción 9/2013 se fundamenta en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, la cual fue derogada con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha norma en su artículo 9 regula los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento disponiendo en su apartado 1 que las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, y en el apartado 2 establece los sistemas que los interesados podrán utilizar para identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas, regulando en su artículo 10 los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas.

Dado que la sociedad demanda cada vez más el acceso a los servicios públicos de salud mediante procedimientos digitales y que las circunstancias actuales hacen cada vez más necesario el acceso a servicios telemáticos de una forma rápida, sencilla y segura, el Servicio Murciano de Salud ha desarrollado una serie de mejoras en el proceso de registro de ciudadanos, que van encaminadas

a facilitar la creación y uso de dicho canal de comunicación, eliminando el uso del papel en todo el proceso de alta.

## II

La Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica establece en su artículo 5 que el paciente es el titular del derecho a la información asistencial y en su artículo 7 regula el derecho a la intimidad, pues toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley. En su artículo 18 regula el derecho de acceso a la historia clínica por el propio paciente y que éste puede ejercerse también por representación debidamente acreditada.

La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que se favorecerá que los derechos relacionados con la salud puedan ser ejercidos para las personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades psíquicas, en especial en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva respecto del resto de ciudadanos. En su Artículo 56 sobre el Derecho de acceso del paciente a su historia clínica, establece que el paciente tiene derecho de acceso a los documentos y datos de su historia clínica, y añade que este derecho deberá ser ejercido por el propio interesado, o bien por un tercero siempre y cuando acredite la representación o conformidad escrita y expresa del propio paciente.

Por todo ello, el acceso a la historia clínica del paciente, cuando no sea por el propio paciente, deberá hacerse "por representación debidamente acreditada". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que esta representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

El artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) establece que "quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física". Según el artículo 9.2 c) del RGPD, no sería aplicable la prohibición general de tratar datos de salud si "c) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento".

El artículo 5 de la Ley 41/2002, dispone que "1. El titular del derecho a la información es el paciente. También serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita.

2. El paciente será informado, incluso en caso de incapacidad, de modo adecuado a sus posibilidades de comprensión, cumpliendo con el deber de informar también a su representante legal.

3. Cuando el paciente, según el criterio del médico que le asiste, carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico, la información se pondrá en conocimiento de las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.

4. El derecho a la información sanitaria de los pacientes puede limitarse por la existencia acreditada de un estado de necesidad terapéutica. Se entenderá por necesidad terapéutica la facultad del médico para actuar profesionalmente sin informar antes al paciente, cuando por razones objetivas el conocimiento de su propia situación pueda perjudicar su salud de manera grave.

Llegado este caso, el médico dejará constancia razonada de las circunstancias en la historia clínica y comunicará su decisión a las personas vinculadas al paciente por razones familiares o de hecho”.

### III

El Servicio Murciano de Salud dispone de un punto de acceso electrónico incluido dentro de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/sms/>) donde se ofrecen servicios relacionados con la asistencia sanitaria a ciudadanos y pacientes de la Región de Murcia que denominamos “servicios telemáticos asistenciales” y que se encuentran agrupados como Portal del Paciente del SMS (<https://sede.carm.es/sms/portaldelpaciente>). El acceso de los ciudadanos a estos servicios telemáticos se puede realizar con los certificados electrónicos admitidos por la CARM en su plataforma de administración electrónica ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53901&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m40267](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53901&IDTIPO=100&RASTRO=c$m40267)), mediante el sistema cl@ve (<http://clave.gob.es/>) o a través del canal de comunicación creado en la Instrucción 9/2013, de 2 de octubre.

Adicionalmente, dentro de la estrategia de Administración Electrónica de la CARM, todos los procedimientos administrativos del SMS están incluidos en la sede electrónica de la Comunidad (<https://sede.carm.es>) y accesibles a través de la guía de servicios de la Comunidad Autónoma y su tramitación electrónica se realiza según los criterios generales establecidos para todos los procedimientos administrativos de la CARM.

Por lo expuesto, a propuesta conjunta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

### Instrucción

#### Primera. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto, por un lado, determinar las actuaciones y criterios a seguir por parte de su personal en la gestión del **proceso de alta de los usuarios en el canal de comunicación** del ciudadano con el Servicio Murciano de Salud y, por otro, determinar los criterios que ha de seguir el personal encargado de gestionar el acceso de los usuarios a los

servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud a través de representación, que denominamos **representación digital**.

Este canal de comunicación dispone de un sistema de identificación de usuarios, basado en un código identificación personal (CIP-Autonómico o DNI) y una contraseña que permite acceder a algunos servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

#### **Segunda. Órganos responsables.**

El órgano responsable de la aplicación técnica y garantía del funcionamiento del canal de comunicación telemático y de la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales que se aprueba mediante la presente Instrucción es la Subdirección General de Tecnologías de la Información, como órgano responsable de la gestión y disponibilidad de dicho canal y de la representación, así como de la gestión, disponibilidad y seguridad del registro de claves asociadas al mismo.

El órgano responsable de las actuaciones relativas a la representación digital en el Servicio Murciano de Salud es la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a través del personal sanitario así como del personal dependiente de las unidades gestoras de la tarjeta sanitaria individual, según se especifica en los apartados siguientes.

#### **Tercera. Garantías y certificación de uso del sistema.**

El canal de comunicación telemática, así como el sistema de usuarios y contraseñas asociado a él, que se encuentran descritos en el Anexo I de esta instrucción, garantiza su funcionamiento conforme a los criterios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando resulte preciso, la Subdirección General de Tecnologías de la Información certificará la existencia y contenido de las actuaciones en que los interesados hayan utilizado el canal de comunicación telemática como forma de identificación y acreditación de conformidad con dicha normativa.

#### **Cuarta. Alcance**

1.- El canal de comunicación telemática se establece para dar acceso a algunos servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud a las personas que disponen de tarjeta sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

2.- La representación digital se implementa para dar acceso a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud respecto de menores de 16 años, de incapacitados judicialmente, de mayores de 16 años que otorguen su representación por cualquier medio válido en derecho, y de cualquier otra persona que carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico.

En todos los casos el ciudadano representante debe ser mayor de 16 años, estar capacitado legalmente, y tener un código de identificación de usuario del canal de comunicación telemático o disponer de certificado electrónico admitido por la plataforma de la CARM para acceso a los servicios telemáticos asistenciales del SMS que se recogen en el Portal del Paciente del Servicio Murciano de Salud.

#### **Quinta. Autorización e inscripción en el canal de comunicación**

En el Anexo II.A se recogen las actuaciones mediante las cuales un ciudadano se incorpora al canal de comunicación telemático con el Servicio Murciano de Salud y se realiza su inscripción en el mismo.

Asimismo, en el Anexo II.B se recogen las instrucciones para incorporarse de forma electrónica con certificado digital al canal de comunicación telemático con el Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud remitirá al ciudadano periódicamente, y cuando corresponda, avisos al correo electrónico facilitado o al móvil, si tiene instalada la aplicación en su dispositivo.

**Sexta. Actuaciones para facilitar el otorgamiento de la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales**

En el Anexo III se recogen las actuaciones a seguir por el personal del Servicio Murciano de Salud para facilitar a los usuarios el otorgamiento de la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

En el Anexo IV se relaciona la documentación a aportar en cada caso para obtener la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud.

**Séptima. Fin de efectos de la instrucción anterior.**

Queda sin efecto la Instrucción 9/2013, de 2 de octubre, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se regula la creación de un canal de comunicación telemático con el ciudadano.

**Octava. Eficacia.**

Esta Instrucción producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de mayo de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



## Anexo I

### Descripción del sistema de identificación y contraseña del canal de comunicación

El sistema de identificación y contraseña del canal de comunicación telemático se incorpora como mecanismo alternativo al uso de certificados digitales en el entorno de algunos servicios electrónicos asistenciales del Servicio Murciano de Salud por lo que hereda todas las garantías de éste, y se articula de la siguiente forma:

**Verificación de la identidad del usuario:** El ciudadano solicita al personal del Servicio Murciano de Salud, correctamente identificado y autorizado para ello, su registro en el sistema y, una vez verificada la identidad del solicitante y la adecuación para el uso del sistema, se le facilita un código de alta temporal, asociado a su identidad y que podrá usar para realizar él mismo el registro final en el sistema, dentro de su plazo de validez. En caso negativo, se le comunicarán las razones de la denegación.

**Registro de usuarios:** El ciudadano realiza su registro en el sistema, gracias al código de alta que se le facilitó, y establece una contraseña para acceso al canal telemático. En este acto de registro el ciudadano consiente en el uso de este sistema como mecanismo de identificación y firma electrónica. Asimismo, facilita una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil para que se le facilite, a través de dichos medios, el acceso al mecanismo de regeneración de contraseña en caso de olvido.

**Características de la contraseña:** Se utiliza un mecanismo de código de acceso establecido por el ciudadano en un entorno seguro.

**Acceso con el sistema de identificación y contraseña:** El ciudadano accede a los servicios telemáticos asistenciales para los que se ha habilitado el uso del canal de comunicación telemática, y utiliza su identificador de usuario y contraseña para identificarse. El sistema no permite el acceso mediante códigos no válidos o que no estén vigentes en el momento de su uso.

**Firma electrónica:** Una vez completado por el ciudadano el formulario interactivo específico de la actuación administrativa, se le solicita de nuevo el código de acceso, con el fin de asegurar la identidad digital del firmante en el momento de la firma y acreditar su consentimiento. La firma electrónica del ciudadano queda establecida en un documento electrónico firmado por el Servicio Murciano de Salud, mediante la asociación de los datos de identidad del ciudadano con los datos introducidos por éste para la actuación administrativa.

## Anexo II.A

### Incorporación al canal de comunicación

El canal de comunicación entre el ciudadano y el Servicio Murciano de Salud se establece como sigue:

1.- El ciudadano interesado en disponer de este canal deberá comparecer ante el empleado del Servicio Murciano de Salud competente a tal efecto. Previa identificación mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carnet de conducir, el paciente manifestará su interés por darse de alta en los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, pudiendo aportar en ese momento un correo electrónico o número de teléfono móvil para el envío del código de alta.

2.- El empleado del Servicio Murciano de Salud, correctamente identificado y autorizado en nuestros sistemas, registrará la solicitud obteniendo un código de alta, de validez temporal y de un solo uso.

3.- Dicho código de alta será facilitado al paciente por el medio que se acuerde con él: mediante papel impreso, enviándolo por correo electrónico o por SMS al teléfono móvil facilitado o por cualquier otro mecanismo de comunicación que sea implementado y acordado con el paciente.

4.- Dentro del plazo de validez del código de alta, el paciente podrá proceder por sí mismo a realizar su alta en el servicio a través de la opción "Crear cuenta" del "Portal del Paciente" del Servicio Murciano de Salud, accediendo a él desde un navegador web (<https://sede.carm.es/sms/portaldelpaciente>) o desde la aplicación móvil del mismo nombre.

5.- Para realizar el alta se le solicitarán al paciente los siguientes datos:

- el código de alta facilitado por el Servicio Murciano de Salud,
- su CIP Autonómico,
- su correo electrónico,
- su número de teléfono móvil y
- una contraseña elegida por él para el acceso.

Tras rellenar el formulario con dichos datos y aceptar las condiciones de uso del servicio, el paciente quedará registrado para acceder a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud, usando para la identificación su CIP Autonómico o DNI y la contraseña que él mismo introdujo en el momento del alta, y que podrá cambiar cuando lo estime oportuno.

6.- Para activar la cuenta será necesario confirmar el alta haciendo uso del enlace enviado al paciente al correo electrónico suministrado, a fin de comprobar la corrección de dicha dirección de correo así como la pertenencia al paciente.

## **Anexo II.B**

### **Incorporación telemática al canal de comunicación**

Si el ciudadano interesado en disponer de este canal dispone de un certificado electrónico reconocido por la plataforma de Administración Electrónica de la CARM, podrá obtener las claves de identificación en el canal de comunicación del Servicio Murciano de Salud accediendo al Portal del Paciente (<https://sede.carm.es/sms/portaldelpaciente>) a través de la opción "con su certificado digital o DNIE" o mediante el sistema cl@ve (<http://clave.gob.es/>).

Los pasos a realizar son los siguientes

1. Acceder al Portal del Paciente usando su certificado digital o cl@ve.
2. Si no ha facilitado ningún correo electrónico de contacto en el Portal del Paciente del SMS, deberá acceder al apartado "Datos de contacto" para poder especificar una cuenta de correo electrónico.
3. Cuando se haya facilitado el correo electrónico, desde la pantalla principal del portal del paciente deberá acceder a la opción "Mi Cuenta" donde pulsar en "Cambiar contraseña", para poder establecer la contraseña deseada y aceptará las condiciones de uso del servicio.

A partir de ese momento, el ciudadano podrá también acceder a los servicios telemáticos asistenciales del SMS no solo con su certificado electrónico sino con su CIP-autonómico o DNI y la clave que ha establecido para el acceso al canal de comunicación

### **Anexo III**

#### **Actuaciones para la obtención de la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales del SMS**

Para la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales ante el Servicio Murciano de Salud se establecen los siguientes supuestos:

1.- En el caso de un representado mayor de 16 años y capacitado, es imprescindible la comparecencia tanto de representante como de representado ante un empleado de este organismo designado a tal efecto.

La comparecencia se realizará en un centro habilitado para este trámite del Servicio Murciano de Salud y en ella se deberá aportar la documentación detallada en el Anexo IV.

El empleado del Servicio Murciano de Salud, correctamente identificado y autorizado en nuestros sistemas, solicitará la documentación correspondiente y verificará la comparecencia de los ciudadanos requeridos para el trámite.

2.- En el caso de un representado menor de 16 años y representado incapacitado legalmente con representante legal, únicamente es necesaria la comparecencia del ciudadano representante ante un empleado de este organismo autorizado a tal efecto. Serán designados para ello, el personal que el Servicio Murciano de Salud estime oportuno para prestar este servicio.

La comparecencia se realizará en un centro habilitado para este trámite del Servicio Murciano de Salud y en ella se deberá aportar la documentación detallada en el Anexo IV.

En todos los casos, el empleado del Servicio Murciano de Salud, correctamente identificado y autorizado en nuestros sistemas, solicitará la documentación correspondiente según el caso (Anexo IV), y verificará la comparecencia de los ciudadanos requeridos para el trámite.

3.- En el caso de que el paciente (p.e. enfermedad degenerativa o por estar en coma) no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento y según el criterio del médico que le asiste, carezca de capacidad para entender la información, ésta se podrá poner en conocimiento de las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho, siempre que acrediten un interés legítimo.

Estas personas deberán identificarse ante el centro sanitario y deberán acreditar su condición de familiar o la vinculación con el paciente, para acceder a la representación digital de éste para los servicios telemáticos asistenciales, que únicamente podrá ser facilitada a criterio de su Médico de Atención Primaria mediante código de acreditación de representación digital y por el tiempo estrictamente necesario hasta que el paciente se encuentre en condiciones de poder otorgar la representación con los medios establecidos legalmente, o hasta que sea declarado incapacitado legalmente.

En este supuesto, el código de acreditación de representación digital es exclusivo para el acceso a los servicios telemáticos asistenciales del Servicio Murciano de Salud y solo podrá facilitarlo el Médico de Atención Primaria del paciente siempre y cuando el paciente no haya manifestado expresamente su voluntad de lo contrario.

Para facilitar y agilizar el trámite de representación digital, el ciudadano representante puede descargar el formulario de solicitud de Representación de pacientes ante los servicios digitales del Servicio Murciano de Salud, desde el Portal de Paciente.

## Anexo IV

### **Documentación a aportar para obtener la representación digital para los servicios telemáticos asistenciales del SMS**

1. Representado mayor de 16 años y capacitado:
  - 1.1. Original del DNI o equivalente de representante y representado.
  - 1.2. Documento Solicitud de Representación de pacientes firmada por representante y representado. Serán necesarias cuatro copias: dos para el Servicio Murciano de Salud, una para el representante y la última para el representado.
2. Representado menor de 16 años:
  - 2.1. Si el representante es titular de la patria potestad del menor (padre, madre,...):
    - 2.1.1. Original del DNI o equivalente del titular de la patria potestad
    - 2.1.2. En caso de poseerlo, original del DNI del menor
    - 2.1.3. En caso de separación o divorcio de los titulares de la patria potestad aportarán original de la sentencia judicial de aplicación al proceso de separación o divorcio
  - 2.2. Si el representante es el tutor del menor:
    - 2.2.1. Original DNI o equivalente del representante
    - 2.2.2. En caso de poseerlo, original del DNI del menor
    - 2.2.3. Original de la sentencia judicial donde se establezca la representación legal.
3. Representado incapacitado legalmente con representante legal:
  - 3.1. Original del DNI o equivalente del representante legal
  - 3.2. Original del DNI o equivalente del representado
  - 3.3. Original de la sentencia judicial o similar que establezca la representación legal
4. Representado no incapacitado legalmente o sin representante legal, cuando a criterio del médico que le asiste, carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico (p.e. enfermedades degenerativas o en coma):
  - 4.1. Original del DNI o equivalente del paciente.
  - 4.2. Original del DNI o equivalente del familiar o persona que acrediten un interés legítimo.
  - 4.3. Declaración responsable del familiar o persona que acrediten un interés legítimo a guardar la confidencialidad de los datos del paciente por el tiempo estrictamente necesario para proceder a otorgar la representación legalmente o bien obtener la declaración de incapacidad judicial del paciente.
  - 4.4. El código de acreditación de representación digital emitido por el Médico de Atención Primaria del paciente.
  - 4.5. Original de libro de familia del paciente donde conste la inscripción de los hijos que acrediten un interés legítimo.
  - 4.6. Cualquier otro documento que acredite la vinculación con el paciente por razones familiares o de hecho.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4009 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje "Las Lomas de Arranca" – Las Flotas, término municipal de Alhama de Murcia, Ginés y Engracia González García. (Expte. revisión de oficio AAI20190041).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina paraje "Las Lomas de Arranca" – Las Flotas, T.M. Alhama de Murcia, Ginés y Engracia González García, con expediente de revisión de oficio AAI20190041.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190041?quest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4010 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina "Zuñiga" Paraje Los Charcos, La Ñorica, pol. 213, parc. 32, término municipal de Totana, Blas y Miguel Andreo Miras. (Expte. revisión de oficio AAI20190042).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación Explotación Porcina "Zuñiga" Paraje Los Charcos, La Ñorica, Pol. 213, Parc. 32 T.M. Totana, Blas y Miguel Andreo Miras, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190042.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190042?quest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4011 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje Los Titos - Los Cánovas, término municipal de Fuente Álamo, Juan Oliver Hernández. (Expte. revisión de oficio AAI20190050).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje Los Titos - Los Cánovas, T.M. Fuente Álamo, Juan Oliver Hernández con expediente de Revisión de Oficio AAI20190050.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190050?guest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4012 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje La Calavera término municipal de Alhama de Murcia, Agrourbana Carthago S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190070).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje La Calavera, T.M. Alhama de Murcia, Agrourbana Carthago, S.L., con expediente de revisión de oficio AAI20190070.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190070?guest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4013 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Mesillo Paraje Rambla del Mesillo, diputación de Aguaderas, pol. 109, parc. 134, término municipal de Lorca, Alcón, Carrillo y Ruiz, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190075).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación Explotación Porcina Mesillo Paraje Rambla del Mesillo, Diputación de Aguaderas, Pol. 109, Parc. 134, T.M. de Lorca, Alcón, Carrillo y Ruiz, S.L., con expediente de revisión de oficio AAI20190075.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190075?guest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4014 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje El Algarrobo, pol. 506, parc. 5057, término municipal de Fuente Álamo, Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa. (Expte. revisión de oficio AAI20190084).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación Explotación Porcina Paraje El Algarrobo, Pol 506, Parc. 5057, T.M. Fuente Álamo, Tomás Olivo Rabal y Alfonso Bas Conesa, con expediente de revisión de oficio AAI20190084.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190084?quest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4015 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación avícola Cañada del Judío km 4'5, La Traviesa, T.M. de Jumilla, Avícola Levantina, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190102).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación Explotación Avícola Cañada del Judío km 4'5, La Traviesa, T.M. Jumilla, Avícola Levantina, S.A., con expediente de Revisión de Oficio AAI20190102.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190102?guest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4016 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación Explotación Avícola Cañada del Judío Km 11, Camino de la Dehesilla, término municipal de Jumilla, Avícola Levantina, S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190103).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación explotación avícola Cañada del Judío Km 11, Camino de la Dehesilla, término municipal de Jumilla, Avícola Levantina, S.A., con expediente de revisión de oficio AAI20190103.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190103?quest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4017 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje "Casa de las Ventanas"-Los Panochos, Diputación Torrecilla, Pol. 174, Parc. 73, T.M. de Lorca, Saladar 97 S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190108).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación explotación porcina paraje "Casa de las Ventanas" - Los Panochos, Diputación Torrecilla, Pol. 174, Parc. 73, T.M. de Lorca, Saladar 97 S.L., con expediente de revisión de oficio AAI20190108.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190108?quest=true>

Murcia, 26 de mayo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**4018 Procedimiento ordinario 639/2017.**

Equipo/usuario: TR2

Modelo: 76000)

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0004003

ORD procedimiento ordinario 639/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Marta Dolores Sánchez Sáez

Procuradora: Amelia María Rico Úbeda

Demandado: Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro SL, José Óscar Sáez García.

#### Edicto

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Tres de Cartagena,

En el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

#### Sentencia

En Cartagena, a 27 de julio de 2021.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandantes, doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Sáez, defendida por la Letrada Sra. doña Irene García Sidrach de Carmona y representada por la Procuradora Sra. doña Amelia Rico Úbeda y de otra, como demandados, Clínica Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro, S.L. y D. José Óscar Sáez García, sobre responsabilidad civil contractual y reclamación de cantidad.

#### Fallo

1.- Estimar la demanda interpuesta por doña M.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Sáez contra Clínica Estomatólogos Carthago Perpetuo Socorro, S.L. y D. José Óscar Sáez García.

2.- Condenar a la parte demandada al abono a la parte demandante de 8.406.- €, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementada en dos puntos desde la fecha de la sentencia.

3.- Imponer las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario

de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de esta o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a José Oscar Sáez García bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Cartagena, a 3 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**4019 Seguridad Social 462/2015.**

Equipo/usuario: 1

NIG: 30016 44 4 2015 0001408

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 462/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan Manuel Calderón Jiménez

Abogada: María José Martínez Martínez

Demandados: Asepeyo, INSS, TGSS, Deitania, Centro Especial de Empleo SL, General Bakery Production SL

Abogados: Manuel Martínez Ripoll, Letrado de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Manuel Calderón Jiménez contra Asepeyo, INSS, TGSS, Deitania, Centro Especial de Empleo SL, General Bakery Production SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 462/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Deitania, Centro Especial de Empleo SL, General Bakery Production SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01/07/2021 a las 11.05 horas, en C/ Carlos III, 41-43 Cartagena - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Deitania, Centro Especial de Empleo SL, General Bakery Production SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **4020 Ejecución de títulos judiciales 51/2021.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003645

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 51/2020

Procedimiento Origen: Doi Despido objetivo individual 407/2019 Sobre Despido

Demandante: José Hurtado Quirante

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fogasa, Maguete Gueye

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Hurtado Quirante contra Fogasa y Maguete Gueye sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente Resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. José Hurtado Quirante con la entidad "Maguete Gueye".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cinco mil ciento veinticinco euros con setenta y siete céntimos (5.125,77 euros); debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 30 de abril de 2019, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 41,08 euros diarios ascienden a veintidós mil quinientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (22.511,84 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, actuando en sustitución en el Juzgado de Lo Social n.º 1 de esta Capital.-



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Maguetee Gueye, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **4021 Ejecución de títulos judiciales 45/2021.**

Equipo/usuario: AMM

NIG: 30030 44 4 2019 0005232

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 45/2021

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 576/2019

Sobre Ordinario

Demandante: María del Carmen García Collado, Andrea Ocampo Cañón

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandados: Miguel Ángel García Bernabé, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/21 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 3 ), seguidos a instancia de doña M.ª del Carmen García Collado y Andrea Ocampo Cañón contra Miguel Ángel García Bernabé, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 14 de mayo de 2021.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Carmen García Collado con DNI.-27.457.723R, Andrea Ocampo Cañón con DNI.- 54805785M, frente a Miguel Ángel García Bernabé con DNI.-34802092X, parte ejecutada, por importe de 7.354,89 euros en concepto de principal, más otros 1.176,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Correspondiendo en concepto de principal a cada uno de los ejecutantes las siguientes cantidades en concepto de principal:

María del Carmen García Collado 3.653,40 euros

Andrea Ocampo Cañón 3.701,49 euros

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados

simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º 3094-0000-64-0045-21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrada-Juez".

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 25 de mayo de 2021.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Los actores M.<sup>a</sup> del Carmen García Collado y Andrea Ocampo Cañón ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Miguel Ángel García Bernabé.

**Segundo.-** En fecha 14/05/2021 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.354,89 euros de principal más 1.176,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia, Ejecución n.º 44/20, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 04/02/21 respecto de Miguel Ángel García Bernabé.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las

medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Miguel Ángel García Bernabé, con NIF: 34802092X, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria SANTANDER S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0045-21 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de Insolvencia previa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel García Bernabe, con NIF: 34802092X, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

**4022 Seguridad Social 1.272/2020.**

N.I.G.: 28 079 00 4 2020/0058746

Procedimiento: Seguridad social 1.272/2020

Materia: Materias seguridad social

Demandante: Rosa Aurea Cerezo Melero

Demandado: Fogasa y otros 4

**Cédula de citación a juicio y a interrogatorio:**

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 1.272/2020 sobre materias seguridad social

Persona que se cita:

Trust de Catering, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio

Objeto de la citación:

Asistir al los actos de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 2 - 28008, el día 13/09/2021, a las 10:20 horas.

**Advertencias legales**

1.- Su incomparecencia justificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS). 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 21 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.,  
Ismael Pérez Martínez.